

GACETA OFICIAL

AÑO C

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ LUNES 21 DE JUNIO DE 2004

Nº 25,076

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO EJECUTIVO Nº 193

(De 18 de junio de 2004)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 1 DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 77 DE 17 DE MARZO DE 2004, QUE CONCEDE UNA MORATORIA PARA EL PAGO DE DESACATO EN LAS INFRACCIONES MENORES, COMETIDAS POR LOS CONDUCTORES EN VIOLACION A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 160 DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 160 DEL 7 DE JUNIO DE 1993, MODIFICADO POR EL ARTICULO 3 DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 223 DE 1 DE DICIEMBRE DE 1998 Y MODIFICADO POR EL DECRETO EJECUTIVO Nº 284 DE 31 DE OCTUBRE DE 2001"..... PAG. 4

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO EJECUTIVO Nº 453

(De 16 de junio de 2004)

"POR EL CUAL SE CREA EL CENTRO DE EDUCACION LABORAL BUENA VOLUNTAD- PANAMA, UBICADO EN EL DISTRITO DE SAN MIGUELITO, PROVINCIA DE PANAMA".

..... PAG. 6

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO EJECUTIVO Nº 221

(De 16 de junio de 2004)

"QUE DESIGNA LOS REPRESENTANTES DEL COLEGIO NACIONAL DE LABORATORISTAS CLINICOS DE PANAMA, ANTE EL CONSEJO TECNICO DE SALUD".

..... PAG. 11

DECRETO EJECUTIVO Nº 222

(De 16 de junio de 2004)

"DEL REGLAMENTO DE LOS CONCURSOS PARA LAS RESIDENCIAS MEDICAS DE LAS INSTITUCIONES DE SALUD DEL ESTADO". PAG. 12

CONTINUA EN LA PAGINA 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

**LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL**

**LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA**

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.3.70

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

DECRETO EJECUTIVO Nº 28

(De 16 de junio de 2004)

"POR EL CUAL SE DESIGNA A LA LICDA. BETZY B. TORRES JIMENEZ, COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA DE CONCILIACION Y DECISION Nº 19, DE LA PROVINCIA DE VERAGUAS, MIENTRAS DURE LA AUSENCIA DEL TITULAR LICENCIADA MARIA RAQUEL CANO CEDEÑO". PAG. 33

RESOLUCION Nº 6

(De 16 de junio de 2004)

"CONCEDER PERSONERIA JURIDICA A LA ORGANIZACION SOCIAL DENOMINADA FEDERACION UNITARIA DE TRABAJADORES (FUT)". PAG. 34

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

RESOLUCION Nº 115

(De 17 de junio de 2004)

"ADJUDICAR, A TITULO DE DONACION, AL DESPACHO DE LA PRIMERA DAMA DE LA REPUBLICA, LA MERCANCIA QUE SE DETALLA A CONTINUACION"..... PAG. 35

RESOLUCION Nº 116

(De 16 de junio de 2004)

"ADJUDICAR, A TITULO DE DONACION, AL DESPACHO DE LA PRIMERA DAMA DE LA REPUBLICA, LA MERCANCIA QUE SE DETALLA A CONTINUACION"..... PAG. 38

RESOLUCION Nº 117

(De 16 de junio de 2004)

"ADJUDICAR, A TITULO DE DONACION, AL DESPACHO DE LA PRIMERA DAMA DE LA REPUBLICA, LA MERCANCIA QUE SE DETALLA A CONTINUACION"..... PAG. 40

CONTINUA EN LA PAGINA 3

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
JUNTA TECNICA DE BIENES RAICES
RESOLUCION Nº 5-2004
(De 7 de mayo de 2004)

“ESTABLECER QUE LA VIGENCIA DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS GENERALES APLICADO POR LA JUNTA TECNICA DE BIENES RAICES, ES DE SESENTA (60) DIAS CALENDARIOS CONTADOS A PARTIR DE QUE SE COMUNICA LA APROBACION DEL MISMO”. **PAG. 42**

JUNTA TECNICA DE BIENES RAICES
RESOLUCION Nº 6
(De 11 de mayo de 2004)

“APROBAR EN TODAS SUS PARTES EL PROCEDIMIENTO PARA EL TRAMITE DE LAS DENUNCIAS QUE SE PRESENTE ANTE LA JUNTA TECNICA DE BIENES RAICES”. **PAG. 44**

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
RESOLUCION Nº JD-4683
(De 13 de mayo de 2004)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE SOMETE A CONSULTA PUBLICA LA PROPUESTA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO GENERAL QUE DEBEN SEGUIR LAS EMPRESAS DE DISTRIBUCION ELECTRICA CUANDO DETECTEN CONSUMOS DE ENERGIA ELECTRICA NO REGISTRADA POR FRAUDE”. **PAG. 49**

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
RESOLUCION DE JUNTA DIRECTIVA Nº 6-5-2004
(De 18 de mayo de 2004)

“DEJAR SIN EFECTO EL CONTENIDO DE LA RESOLUCION DE JUNTA DIRECTIVA Nº E6-1-2003 FECHADA VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL TRES (2003)”. **PAG. 54**

AUTORIDAD AERONAUTICA CIVIL
RESOLUCION Nº 007/JD
(De 12 de febrero de 2004)

“APROBAR EL PROGRAMA DE GARANTIA DE CALIDAD PARA LOS SERVICIOS DE TRANSITO AEREO EN LA REPUBLICA DE PANAMA”. **PAG. 63**

LEVANTAMIENTO DE NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA **PAG. 73**

AVISOS Y EDICTOS **PAG. 74**

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DECRETO EJECUTIVO Nº 193
(De 18 de junio de 2004)

“Por medio del cual se modifica el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No.77 de 17 de marzo de 2004, que concede una moratoria para el pago de desacato en las infracciones menores, cometidas por los conductores en violación a las disposiciones contenidas en el artículo 160 del Decreto Ejecutivo No. 160 del 7 de junio de 1993, modificado por el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 223 de 1 de diciembre de 1998 y modificado por el Decreto Ejecutivo No. 284 de 31 de octubre de 2001.”

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el derecho de tránsito reconocido por la Constitución Política tiene su límite en las leyes o reglamentos de tránsito, fiscales, de salubridad y de inmigración.

Que de conformidad con la Ley No. 34 de 28 de julio de 1999, corresponde a la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre “Actuar como ente rector competente para la planificación, ejecución, y coordinación de las políticas y programas estatales en materia de transporte público de pasajeros y tránsito terrestre”.

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 77 de 17 de marzo de 2004, se concedió una moratoria para el pago de desacato en las infracciones menores, cometidas por los conductores en violación a las disposiciones contenidas en el artículo 160 del Decreto Ejecutivo No. 160 del 7 de junio de 1993, modificado por el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 223 del 1 de diciembre de 1998 y modificado por el Decreto Ejecutivo No. 284 de 31 de octubre de 2001, hasta el día 18 de junio del presente año.

Que el Gobierno Nacional, ha evaluado las condiciones económicas actuales que enfrenta nuestro país con el alza del combustible, razón por la cual ha considerado conveniente extender el período de moratoria para el pago del desacato por infracciones menores, según el referido Decreto.

Que mediante Resolución JD No.12 de 01 de junio de 2004, la Junta Directiva de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, ha aprobado la extensión a la moratoria para el pago de las boletas por infracciones menores sin el pago del desacato hasta el 31 de agosto de 2004.

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Modifíquese el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 77 de 17 de marzo de 2004, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 1: Extender el período de moratoria aprobada mediante Decreto Ejecutivo No.77 de 17 de marzo de 2004, para el pago de desacato en las infracciones menores, cometidas por los conductores en violación a las disposiciones contenidas en el artículo 160 del Decreto Ejecutivo No. 160 del 7 de junio de 1993, modificado por el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 223 de 1 de diciembre de 1998 y modificado por el Decreto Ejecutivo No. 284 de 31 de octubre de 2001, hasta el 31 de agosto de 2004.”

ARTÍCULO 2: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 14 de 26 de mayo de 1993, reformada por la Ley No. 34 de 28 de julio de 1999, Decreto Ejecutivo No. 160 de 7 de junio de 1993 y Decreto Ejecutivo No. 284 de 31 de octubre de 2001.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil cuatro (2004).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ARNULFO ESCALONA AVILA
Ministro de Gobierno y Justicia

**MINISTERIO DE EDUCACION
DECRETO EJECUTIVO N° 453
(De 16 de junio de 2004)**

Por el cual se crea el Centro de Educación Laboral Buena Voluntad- Panamá, ubicado en el Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá.

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Panameña de Industrias de Buena Voluntad, solicitó al Ministerio de Educación, por medio de la Dirección Regional de Educación de San Miguelito, Las Cumbres y Chilibre, la creación del Centro de Educación Laboral Buena Voluntad- Panamá.

Que el estudio realizado por la Dirección Nacional de Educación de Jóvenes y Adultos, la Dirección Nacional de Currículo y Tecnología Educativa y la Dirección Nacional de Planteamiento Educativo del Ministerio de Educación, confirma la necesidad de crear el Centro de Educación Laboral Buena Voluntad – Panamá, para responder a las diversas necesidades de jóvenes y adultos con discapacidad y / o requerimientos especiales.

Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, corresponde al Ministerio de Educación, fijar los planes de estudio, determinar los programas de enseñanza, las organizaciones de las escuelas y colegios del país en sus distintos niveles;

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Créase el Centro de Educación Laboral Buena Voluntad – Panamá, ubicado en el Distrito de San Miguelito, ubicado en la vía Transísmica, frente a los Andes Nº 2, Sector Industrial. Dicho centro educativo funcionará en las instalaciones de la Asociación Panameña de Industrias de Buena Voluntad y utilizará los instrumentos, equipos, talleres de formación-producción y laboratorios.

ARTÍCULO 2: El Centro de Educación Laboral Buena Voluntad – Panamá, aplicará los planes de estudio de Educación Básica General de Jóvenes y Adultos y capacitación Laboral.

ARTÍCULO 3: El Plan de Estudios de Educación Básica General (Etapa B – Pre Media) se desarrollará en dos trimestres, por grado, en el cual el participante podrá tomar el cincuenta por ciento (50%) de las asignaturas por trimestre, según sea la evaluación que se le aplique al mismo.

ARTÍCULO 4: Todo participante que ingrese al Centro de Educación Laboral Buena Voluntad – Panamá, tomará el cincuenta por ciento (50%) de las asignaturas restantes, de que trata el artículo anterior, en el siguiente trimestre. Al completar las asignaturas correspondientes a un grado podrá ingresar al grado siguiente en el próximo tercer trimestre.

ARTÍCULO 5: El plan de estudios de Educación Básica General (Etapa A Y B) que se aplicará en este Centro Educativo será el siguiente:

ETAPA A
PLAN DE ESTUDIOS
EDUCACIÓN BÁSICA GENERAL DE JÓVENES Y ADULTOS

ETAPAS AREAS	ETAPA A								
	ALFAB.								
Trimestres	1	2	3	I	II	III	IV	V	VI
Asignaturas									
Humanística									
Español	6	6	5	4	4	4	4	4	4
Ciencias Sociales *				2	2	2	2	2	2
Inglés									
Valores Éticos, Rel. humanas y laborales									
Orientación y Rec. Nemotécnicos									
Exp. Artísticas									
Científica									
Matemáticas	4	4	4	4	4	4	4	4	4
Ciencias Naturales				2	2	2	2	2	2
Salud Física y Mental									
Tecnológica									
Formación Laboral				2	2	2	2	2	2

Tecnologías (2)									
TOTAL	10	10	10	14	14	14	14	14	14
	HORAS			HORAS			HORAS		

ETAPA B
PLAN DE ESTUDIOS
EDUCACIÓN BÁSICA GENERAL DE JÓVENES Y ADULTOS

ÁREAS Y ASIGNATURAS	7º		8º		9º	
	1	2	3	4	5	6
HUMANÍSTICAS						
Español	4		4		4	
Ciencias Sociales	4		4		4	
Inglés	3		3		3	
Ética, Valores y Relaciones Humanas y labores	2		2		2	
Orientación y Recursos Nemotécnicos	2		2		2	
Expresiones Artísticas	2		2		2	
CIENTÍFICAS						
Matemáticas	4		4		4	
Ciencias Naturales	4		4		4	
Salud y Física y Mental	2		2		2	
TECNOLÓGICAS						
Formación Laboral						
Tecnologías	4		4		4	
TOTAL	31		31		31	
	HORAS		HORAS		HORAS	

- La organización se realizará trimestralmente a razón de dos trimestres por grado académico. El participante seleccionará las asignaturas según el pensum académico que corresponda a su año escolar, para el primer trimestre y segundo trimestre, siempre que no pase de cinco asignaturas.
- Las tecnologías que pueden ofrecer son: Familia y Desarrollo, Metales, Madera, Electricidad, Mec. Comp., Dibujo Técnico Relacionado.

ARTÍCULO 6: La Asociación Panameña de Industrias de Buena Voluntad participará de manera directa y efectiva en las actividades que desarrollará este Centro Educativo y será la responsable de todas las necesidades físicas, mejoramiento, ampliación y cualquier otra necesidad que se suscite, mediante la autogestión proveniente de entidades que brinden su apoyo al mismo.

ARTÍCULO 7: El Ministerio de Educación, brindará el apoyo necesario mediante el nombramiento de los facilitadores que posean el perfil para laborar en este Centro Educación Laboral Especial y participarán al igual que todos los educadores en un concurso.

ARTÍCULO 8: El Centro Educativo del que trata el presente Decreto, funcionará bajo la orientación de la Dirección Nacional de Educación de Jóvenes y Adultos y la Dirección Regional de San Miguelito, Las Cumbres y Chilibre.

ARTÍCULO 9: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 16 y 99 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación

**MINISTERIO DE SALUD
DECRETO EJECUTIVO Nº 221
(De 16 de junio de 2004)**

“Que designa los representantes del Colegio Nacional de Laboratoristas Clínicos de Panamá, ante el Consejo Técnico de Salud”

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA,
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 11 de la Ley 74 de 19 de septiembre de 1978, anualmente el Órgano Ejecutivo nombrará ante el Consejo Técnico de Salud un representante del Colegio Nacional de Laboratoristas Clínicos de Panamá y su suplente, que serán escogidos de una terna presentada al Ministerio de Salud, por el Colegio Nacional de Laboratoristas Clínicos de Panamá.

Que por lo antes citado, el Colegio Nacional de Laboratoristas Clínicos de Panamá, presentó la terna de sus aspirantes, mediante nota dirigida al Ejecutivo.

DECRETA:

Artículo 1: Se designan a los siguientes representantes del Colegio Nacional de Laboratoristas Clínicos de Panamá, ante el Consejo Técnico de Salud:

Principal: Licenciado Patricio Quiróz, con cédula de identidad personal 2-78-1386.

Suplente: Licenciada Silvana de Girón, con cédula de identidad personal 8-426-612.

Artículo 2: Estas designaciones serán para un período de un año.

Artículo 3: Este decreto empezará a regir desde su promulgación.

Fundamento de Derecho: Artículo 11 de la ley 74 de 19 de septiembre de 1978.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de junio del año dos mil cuatro.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

FERNANDO J. GRACIA GARCIA
Ministro de Salud

DECRETO EJECUTIVO Nº 222
(De 16 de junio de 2004)

**DEL REGLAMENTO DE LOS CONCURSOS PARA LAS RESIDENCIAS MÉDICAS
DE LAS INSTITUCIONES DE SALUD DEL ESTADO**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 105 de la Constitución Política de la República de Panamá, es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República.

Que la Ley 43 de 30 de abril de 2003, que regula la práctica profesional de los médicos internos y residentes, faculta al Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, a reglamentar aspectos relacionados con la formación académica profesional de los médicos residentes, entre otros, los requisitos de ingreso y los mecanismos de admisión.

Que los médicos internos y residentes son profesionales en formación, en vías de lograr el perfeccionamiento profesional que les permita obtener la idoneidad.

Que la capacitación académica profesional de los médicos residentes debe ser homogénea, fundada en objetivos de aprendizaje definidos al más alto nivel académico, garantizado por la Universidad de Panamá, para el bienestar de la comunidad y la calidad de la atención a nuestra población.

Que se hace menester la aprobación e implementación de un reglamento de los concursos para las residencias médicas, que permita la valoración y selección de los aspirantes, de una manera objetiva, transparente y eficaz.

DECRETA:

Capítulo I
De las Disposiciones Generales

- Artículo 1.** El presente Decreto regula los requisitos y procedimientos de los concursos para las posiciones de médico residente de las instituciones de salud del Estado.
- Artículo 2.** Todas las posiciones o plazas de médico residente deberán ser llenadas mediante concurso, que será convocado por la institución de salud donde existe la vacante. En dicho concurso, podrán participar todos los médicos que reúnan los requisitos previstos en este Decreto. El concurso se realizará anualmente, mediante convocatoria pública, dentro los primeros cuatro meses de cada año. Las instituciones con programas de residencia médica deberán acordar la fecha de la convocatoria.

Artículo 3. Para ocupar una posición de médico residente es indispensable cumplir con todas y cada una de las etapas del siguiente procedimiento:

1ª Inscripción en el concurso.

2ª Aprobación de los exámenes contemplados en este Decreto.

3ª Evaluación del internado.

4ª Evaluación de ejecutorias.

5ª Adjudicación de la posición.

Cada etapa es prerequisite de la etapa subsiguiente.

Capítulo II

De la Inscripción

Sección I

De los Médicos Nacionales

Artículo 4. Los requisitos básicos para la inscripción de los aspirantes nacionales en los concursos para las posiciones de médico residente son:

1. Ser de nacionalidad panameña.
2. Poseer idoneidad para el ejercicio de la profesión o la idoneidad en trámite.
3. Gozar de buena salud física y mental.
4. Poseer reconocida solvencia moral.
5. Haber aprobado el examen de conocimientos médicos generales.

Artículo 5. Para los efectos del artículo anterior, los aspirantes nacionales deberán presentar, ante la unidad de docencia del hospital o institución que convoca al concurso, los siguientes documentos:

1. Original y una fotocopia de la cédula de identidad personal.
2. Diploma del título de médico, autenticado y registrado.
3. Documento que certifique la idoneidad o nota del Consejo Técnico de Salud de que la idoneidad está en trámite.
4. Certificación de aprobación de los dos años de internado, con sus respectivas calificaciones.
5. Certificación de buena salud física, otorgado por uno de los médicos designados por el director de la instalación de salud que abra a concurso la plaza de residente. Los aspirantes que presenten

- problemas de salud o algún tipo o grado de incapacidad física, deberán tomar en consideración su condición personal al elegir una especialidad, por las restricciones naturales que puedan impedir su ingreso a determinados cursos en las instituciones de salud.
6. Certificado de buena salud mental, otorgado por un médico psiquiatra designado por el director de la institución de salud que abra a concurso la plaza de residente.
 7. Certificación vigente expedida por la Facultad de Medicina de la Universidad de Panamá, en que conste que aprobó el examen de conocimientos médicos generales y la calificación obtenida.
 8. Curriculum vitae.
 9. Dos fotografías tamaño carné recientes e iguales y con su nombre completo, escrito al reverso de cada una de ellas.
 10. Formulario de inscripción impreso o llenado a máquina.
 11. Dos cartas de recomendación de personas que se relacionen con su desempeño profesional, en las cuales se haga constar su comportamiento responsable, serio, ético y dentro de las buenas costumbres.

Artículo 6. Los lugares de inscripción en el concurso estarán ubicados en las unidades de docencia de las instituciones de salud donde se efectúen las residencias médicas, sometidas a concurso.

Artículo 7. El procedimiento para la inscripción de los aspirantes nacionales en los concursos de posiciones de médico residente es:

1. El aspirante debe presentar, ante la respectiva unidad de docencia, la documentación mencionada en el artículo 5, en original, así como una fotocopia legible de cada documento, con el fin de ser cotejada. Los documentos originales serán devueltos a sus titulares, una vez realizado el cotejo.
2. La documentación será revisada por la unidad de docencia del hospital o institución respectiva, y si cumple con todos los requisitos de inscripción, le entregará al aspirante la tarjeta de inscripción e identificación, en la cual constarán las especialidades en que está concursando.

3. El aspirante debe realizar personalmente el trámite de inscripción, el cual termina cuando se le entrega la tarjeta de inscripción e identificación, que deberá firmar en el momento de recibirla y conservar en buen estado. La tarjeta será indispensable para que el aspirante pueda identificarse al momento de los exámenes.
4. El aspirante concursará única y exclusivamente para las especialidades que señaló en su tarjeta de inscripción e identificación, las cuales no podrán ser más de dos.

Artículo 8. Los aspirantes nacionales, cuyos documentos provengan del extranjero, deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Registrar su diploma en el Ministerio de Educación, así como el certificado y créditos que sustenten el título.
2. Obtener la revisión y/o aprobación de la Facultad de Medicina de la Universidad de Panamá.
3. Obtener la revisión y/o aprobación del Consejo Técnico de Salud.

Los documentos provenientes del exterior deben presentarse autenticados o apostillados, y si están en idioma extranjero, traducidos al español por un intérprete público autorizado.

Sección II

De los Médicos Extranjeros

Artículo 9. Los hospitales docentes podrán abrir a concurso plazas de médico residente para extranjeros.

Los médicos residentes extranjeros no percibirán remuneración, en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 10. Las plazas para médicos residentes extranjeros no deberán sobrepasar el veinte por ciento del total de las plazas de médico residente del hospital.

Artículo 11. Con el fin de facilitar la formación de los médicos extranjeros, a través de los cursos de especialización médica, se establecerán mecanismos de coordinación para organizar áreas clínicas y programas académicos con el objeto de atender las solicitudes de los gobiernos extranjeros, instituciones y médicos interesados.

Artículo 12. Los aspirantes extranjeros pueden realizar estudios de posgrado médico en especialidades de entrada directa o subespecialidades. Para ingresar a una especialidad de entrada directa, es requisito indispensable que cumplan con todo el proceso de selección, establecido en el presente Decreto Ejecutivo.

Artículo 13. En el caso de ingreso a una subespecialidad, el aspirante extranjero debe cumplir con los prerrequisitos específicos de esa subespecialidad, que incluyen haber cumplido uno o más años de una especialidad de entrada directa; además, los requisitos que establecen las instituciones formadoras, el programa nacional de formación de médicos especialistas y el Consejo Técnico de Salud. Igualmente, el aspirante extranjero deberá tener residencia autorizada en el territorio nacional.

Artículo 14. Los requisitos básicos que deben cumplir los médicos extranjeros para concursar por una plaza de médico residente son:

1. Poseer idoneidad para el libre ejercicio de la profesión, de su país de origen.
2. Gozar de buena salud física y mental.
3. Gozar de solvencia moral y económica.
4. Tener la autorización del Consejo Técnico de Salud para concursar por una plaza de residente, previa evaluación de los documentos.
5. Haber aprobado el examen de conocimientos médicos generales, en el mismo período en que concursa para la plaza, según lo establezca la Facultad de Medicina de la Universidad de Panamá.

Artículo 15. Para los efectos del artículo anterior, los aspirantes extranjeros deberán presentar, ante la unidad de docencia del hospital o institución respectiva, los siguientes documentos:

1. Aprobación del Consejo Técnico de Salud de su solicitud formal, en la cual expresa su voluntad de concursar para una plaza de residente en una especialidad específica.
2. Título o diploma de médico, autenticado y registrado, según lo establecido en la legislación panameña.
3. Certificado de idoneidad para ejercer libremente la medicina en su país de origen.
4. Certificación de aprobación de un año de internado rotatorio de posgrado y las calificaciones correspondientes. Este requisito sólo se exigirá a los médicos extranjeros de aquellos países donde el internado rotatorio es indispensable para adquirir la idoneidad.
5. Plan de estudio de la escuela de medicina de la cual es egresado y créditos de la carrera de medicina.
6. Certificación de aprobación del internado rural y sus calificaciones correspondientes. Este requisito sólo se exigirá a los médicos extranjeros de aquellos países donde el internado rural es indispensable para adquirir la idoneidad.
7. Dos cartas de recomendación de instituciones de salud y universidades del país de origen, en las cuales se haga constar su comportamiento responsable, serio, ético y dentro de las buenas costumbres.
8. Certificado original de buena salud física, extendido por la comisión designada para tal fin. Los aspirantes que presenten problemas de salud o algún tipo o grado de incapacidad física, deberán tomar en consideración su condición personal al elegir una especialidad, por las restricciones naturales que pueden impedir su ingreso a determinados cursos en las instituciones de salud.
9. Certificado original de buena salud mental, extendido por la comisión designada para tal fin.
10. Dos fotografías tamaño carné recientes, iguales y con su nombre completo y número de identidad personal o del pasaporte, escritas al reverso de cada una de ellas.
11. Original y copia del pasaporte y acta de nacimiento.
12. Certificado vigente de aprobación del examen de conocimientos médicos generales, en que conste la calificación obtenida, expedido por la Facultad de Medicina de la Universidad de Panamá.
13. Currículum vitae.

Artículo 16. El procedimiento para la inscripción de los aspirantes extranjeros, en los concursos para residencias médicas es:

1. El aspirante deberá presentar, ante la unidad de docencia respectiva, la documentación descrita en el artículo anterior, en original, así como una fotocopia legible de cada documento, con el fin de ser cotejado. Una vez cotejados, se devolverán los originales a sus titulares. Sólo se retendrán las copias para los trámites del concurso.
2. El trámite de inscripción termina cuando se le entrega al aspirante la tarjeta de inscripción e identificación, que deberá firmar en el momento de recibirla y conservarla en buen estado. La tarjeta será indispensable para identificarse en el momento del examen y, en su caso, para recibir la constancia de seleccionado.
3. El aspirante concursará única y exclusivamente para los especialidades abiertas a concurso que señaló en su tarjeta de inscripción e identificación, las cuales no podrán ser más de dos. Una vez inscrito el aspirante, no se podrán hacer cambios.

Artículo 17. Los lugares para la inscripción en el concurso estarán ubicados en las unidades de docencia de las instituciones de salud donde se efectúen las residencias.

Artículo 18. Los documentos de los aspirantes extranjeros que provengan del extranjero deben estar:

1. Certificados por las autoridades universitarias del país que expidió el documento, en los que se reconozcan las firmas de las personas que los expidieron.
2. Autenticados por el cónsul panameño en el país de origen de la universidad donde proviene el aspirante, o en su defecto, por el

representante diplomático o consular de una nación amiga, en cuyo caso se acompañará un certificado del Ministerio de Relaciones Exteriores que dé fe de la carencia de funcionario consular o diplomático de Panamá en el lugar donde procede el documento. También, podrán ser apostillados.

3. Fotocopiados de forma que aparezcan de manera legible todos los sellos y firmas de certificación y autenticación. Las fotocopias que se presenten deberán estar cotejadas por un notario público de la República de Panamá.

4. Si están en idioma extranjero, traducidos al español por un intérprete público autorizado.

Sección III

Requisitos para Concursar en Posiciones de Subespecialidades

Artículo 19. Las aspirantes nacionales y extranjeros que concursen para una posición o plaza de subespecialidad, además de los requisitos de los artículos 5 y 15 de este Decreto Ejecutivo, deberán presentar:

1. Certificado de terminación de la especialidad básica, con sus respectivas calificaciones.
2. Certificado de idoneidad o constancia de la idoneidad en trámite de la especialidad básica.
3. Cartas de recomendación de la especialidad.

La documentación que provenga de exterior deberá cumplir con los trámites de autenticación o apostillación establecidos en la ley, y si están en un idioma extranjero, traducidos al español por un intérprete público autorizado.

Capítulo III

Del Sistema de Selección de Posiciones de Médico Residente

Artículo 20. El proceso de valoración y selección de los aspirantes a posiciones de médico residente incluye:

1. Examen de conocimientos médicos generales.
2. Examen teórico de la especialidad.
3. Examen de habilidades clínicas o examen clínico – práctico.
4. Calificación del internado.
5. Evaluación de ejecutorias.

Parágrafo (transitorio). Hasta tanto entren en vigencia los nuevos programas de internado universitario, para la evaluación del internado solamente se tomarán en cuenta las calificaciones del primer año del internado.

Artículo 21. Para efectos de la adjudicación de la posición, se establecen los siguientes criterios de valoración:

Cuadro de Evaluación para Aspirantes a Posiciones de Médico Residente

1. Especialidades:

a. Examen de conocimientos médicos generales	50
b. Examen teórico escrito de la especialidad	10
c. Examen clínico - práctico	30
d. Internado	5
e. Ejecutorias	5

2. Subespecialidades:

a. Examen escrito de la especialidad	35
b. Examen clínico – práctico	30
c. Evaluación de la residencia	25
d. Evaluación de ejecutorias	10

Capítulo IV

Del Examen de Conocimiento Médicos Generales

Sección I

Aspectos Administrativos

Artículo 22. La inscripción para los exámenes de conocimientos médicos generales se realizará desde el 1 de septiembre de cada año hasta el 5 de enero del año siguiente. Este examen deberá realizarse dentro de los primeros quince días del mes de enero de cada año.

El aspirante que apruebe el examen no tendrá que repetirlo durante tres años, como máximo, término en el cual se mantendrá vigente.

Artículo 23. Al momento de inscribirse, al aspirante se le informará sobre el día, hora, lugar y costo del examen. Todos los aspirantes realizarán el examen en una misma ciudad, el mismo día y a la misma hora.

Artículo 24. Para señalar las respuestas, se utilizarán hojas especialmente diseñadas. Cualquier irregularidad durante la realización del examen, por parte de los aspirantes, podrá conllevar la suspensión inmediata de su examen, por el personal encargado de la ejecución de la prueba.

Artículo 25. La aplicación del examen se llevará a efecto con un control estricto de los aspirantes, por lo que se les requerirá su plena identificación, mediante la presentación de su cédula de identidad personal o pasaporte.

Artículo 26. Las preguntas del examen se entregarán exclusivamente a cada aspirante y se recogerán al finalizar el tiempo destinado para su desarrollo.

Artículo 27. El aspirante deberá inscribirse para participar en el examen de conocimientos médicos generales, en horas hábiles, en la Facultad de Medicina de la Universidad de Panamá, así como en las unidades docentes de los hospitales nacionales o regionales acreditados para formar médicos especialistas. Si el interesado se encontrara en el interior o fuera del país, puede inscribirlo otra persona, según el artículo 47 del presente Decreto Ejecutivo.

Sección II Aspectos Académicos

Artículo 28. La estructuración, custodia y reglamentación del examen de conocimientos médicos generales será responsabilidad de la Comisión de Educación Médica Continua, con sede en la Facultad de Medicina de la Universidad de Panamá.

Artículo 29. Es responsabilidad de la Facultad de Medicina de la Universidad de Panamá organizar y aplicar la prueba única de conocimientos médicos generales, para todos los aspirantes a posiciones de médico residente, en el territorio nacional.

Artículo 30. El banco de datos para las preguntas del examen de conocimientos médicos generales será el resultado del aporte de las instituciones integrantes de la Comisión de Educación Médica Continua.

Parágrafo (transitorio). Durante los primeros cinco años, contados a partir de la fecha de la promulgación de este Decreto, el examen será confeccionado con la colaboración de la Junta Nacional Examinadora de los Estados Unidos de América, de acuerdo con el convenio firmado entre el Ministerio de Salud, la Universidad de Panamá y la Junta Nacional Examinadora Médica de los Estados Unidos de América, que podrá contar con la asesoría de expertos nacionales e internacionales.

Artículo 31. El examen versará sobre conocimientos médicos generales básicos, en los campos de ciencias básicas, clínicas, salud pública y comunitaria.
Las preguntas serán de carácter básico, sobre los siete campos básicos del conocimiento médico: ciencias básicas y salud pública, cirugía, medicina interna, pediatría, gineco-obstetricia y psiquiatría.

Los temas aparecerán en la página web de la Facultad de Medicina de la Universidad de Panamá.

Artículo 32. El examen estará dividido así:

1. Veinticinco por ciento de las preguntas serán de ciencias médicas básicas aplicadas a la clínica.
2. Setenta y cinco por ciento de las preguntas serán de ciencias médicas clínicas.

Artículo 33. El examen único consistirá en doscientas preguntas, con sus correspondientes respuestas de escogencia múltiple, con una sola respuesta correcta. La prueba constará de dos libros de preguntas y una hoja especial para las respuestas.

Artículo 34. La Facultad de Medicina de la Universidad de Panamá y la Junta Nacional Examinadora de los Estados Unidos de América se abstendrán de recomendar oficialmente alguna bibliografía. Sin embargo, una lista de los libros consultados frecuentemente por los estudiantes de medicina, para prepararse para estos exámenes, aparecerá, también, en la página web de la Facultad de Medicina de la Universidad de Panamá.

Sección III

De la Realización del Examen

Artículo 35. La prueba se aplicará el mismo día a todos los concursantes a posiciones de médico residente en los hospitales nacionales y regionales del país, en la Facultad de Medicina de la Universidad de Panamá, o en otro lugar establecido por la Comisión de Educación Médica Continua. El número de salones que se utilizarán dependerá de la cantidad de aspirantes que hagan el examen. Los miembros de la Comisión que representan a la Facultad de Medicina de la Universidad de Panamá, Ministerio de Salud y Caja de Seguro Social serán los responsables de la aplicación y custodia de la prueba.

Artículo 36. La duración de la prueba será de seis horas, con receso. Se iniciará a las 7:00 a.m. y finalizará a las 3:00 p.m. del mismo día.

Artículo 37. El aspirante deberá presentarse, con dos horas de antelación, en el lugar previamente establecido para la prueba, con el propósito de verificar que ha cumplido con los trámites administrativos de la prueba.

Artículo 38. La prueba no se presentará en otro lugar, fecha y horario, durante los establecidos en la convocatoria, ni habrá rehabilitación o revisión del resultado.

Artículo 39. Durante la prueba, no se permitirá portar celulares, buscapersonas, calculadoras, batas ni gorros.

Artículo 40. En cada pregunta, el aspirante escogerá la respuesta que considera correcta, marcándola directamente en la hoja especial para las respuestas, con un lápiz adecuado, que será proporcionado por la Facultad de Medicina.

Artículo 41. El aspirante deberá identificar su hoja especial para respuestas, con su nombre y número de cédula de identidad personal o pasaporte, según sea el caso. No será calificada la hoja especial de respuestas que no esté identificada.

Sección IV

Aprobación del Examen

Artículo 42. Para aprobar el examen, el aspirante deberá contestar correctamente, por lo menos, el setenta y uno por ciento de las preguntas.

Artículo 43. Los resultados de la prueba se publicarán en el mural del decanato de la Facultad de Medicina, a más tardar dentro de los veintiún días hábiles posteriores a la fecha del examen.

Artículo 44. Al aspirante que haya aprobado el examen de conocimientos médicos generales, se le entregará la certificación correspondiente, en las oficinas de la Comisión de Educación Médica Continua.

Artículo 45. La aprobación de esta prueba tendrá una vigencia de tres años, a partir de la fecha de la certificación.

Sección V **Normas de Inscripción para el Examen**

Artículo 46. Para inscribirse y realizar el examen de conocimiento médico general, el aspirante deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Inscribirse en la Comisión de Educación Médica Continua.
2. Llenar el formulario que se entrega al momento de la inscripción.
3. Presentar una foto carné reciente.
4. Presentar una fotocopia de la cédula o pasaporte según sea el caso.
5. Presentar una fotocopia del certificado de idoneidad o constancia de que está en trámite de la idoneidad, o certificación del hospital donde está realizando el internado, que debe indicar la fecha de inicio y finalización del primero o segundo año de internado.

Artículo 47. Si el interesado se encontrara en el interior o fuera del país, un familiar o cualquier otra persona facultada para este fin, puede inscribirlo, previa presentación de los documentos requeridos.

Los extranjeros interesados deberán presentar sus documentos primeramente en el Consejo Técnico de Salud del Ministerio de Salud, con un mínimo de seis meses de anticipación a la realización del examen.

Sección VI**Tirada y Guarda del Examen**

Artículo 48. Durante la vigencia del convenio, la tirada del examen será responsabilidad de la Junta Examinadora Médica de los Estados Unidos de América.

Artículo 49. La Comisión de Educación Médica Continua tendrá la responsabilidad primaria de la tirada del examen. Esta responsabilidad será compartida con los representantes de cada una de las instituciones escogidos para la selección, custodia, reglamentación y estructuración del examen. La Comisión tendrá la responsabilidad de garantizar la integridad del examen, a fin de que no existan dudas del proceso conjunto que realizan las tres instituciones.

Artículo 50. Para la tirada del examen, se utilizará una instalación del Ministerio de Salud o la Universidad de Panamá, que será escogida dos días antes de la aplicación del examen, por los integrantes de grupo responsable de garantizar su integridad. La tirada se efectuará el día antes del examen, con la presencia de tres miembros de la Comisión, que representen a cada una de las instituciones vinculadas con este proceso.

Artículo 51. Igualmente, la Comisión escogerá el lugar donde los exámenes serán guardados hasta el momento de su aplicación, lugar que sólo será conocido por el grupo responsable.

Una vez realizada la prueba, el grupo responsable deberá efectuar un análisis del proceso, en el cual identifiquen los inconvenientes y ventajas encontradas.

Artículo 52. La Comisión de Educación Médica Continua podrá establecer cualquier otro mecanismo de seguridad. Estos mecanismos deben ser aplicados a la prueba y a la hoja de respuesta.

Sección VII**Calificación del Examen, Selección de Aspirantes al Examen Clínico-Práctico de Habilidades Clínicas, Orientado a la Especialidad**

Artículo 53. La Comisión de Educación Médica Continua calificará cada hoja individualmente; luego, elaborará una lista única de aspirantes examinados en orden alfabético. Los seleccionados para acudir al examen clínico-práctico, en las instituciones de salud, serán los que aprueben el examen de conocimientos médicos generales, con una puntuación mínima de setenta y un puntos.

Sección VIII**Publicación y Entrega de los Resultados del Examen**

Artículo 54. La lista de las calificaciones de los exámenes de conocimientos médicos generales, serán publicadas en orden alfabético de los concursantes y sólo con la identificación del número de cédula o de pasaporte, en el mural del decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Panamá.

Artículo 55. La Comisión de Educación Médica Continua remitirá la lista de los aspirantes que aprobaron el examen de conocimientos médicos generales a cada hospital docente.

Artículo 56. Al aspirante se le entregará una constancia de aprobación, en la cual se registrará la calificación obtenida en el examen de conocimientos médicos generales. Esta constancia de aprobación será entregada en la Secretaría de la Facultad de Medicina de la Universidad de Panamá.

Capítulo V
Del Examen Teórico y Examen Clínico-Práctico de Habilidades Clínicas, para los Aspirantes a Residencias Médicas de Especialidades y Subespecialidades

Sección I
Aspectos Administrativos

Artículo 57. El aspirante a una posición o plaza de residencia médica deberá presentar y aprobar un examen teórico y por escrito de la especialidad para la cual concurra, antes de presentar el examen clínico – práctico de habilidades clínicas. El examen será objetivo, sobre temas generales de la especialidad.

La unidad docente de la institución que convoca al concurso y la Facultad de Medicina de la Universidad de Panamá reglamentarán y coordinarán el examen teórico, junto con los servicios correspondientes.

Artículo 58. El Examen clínico-práctico será estructurado y evaluado así:

Cuadro de Evaluación del Examen Clínico – Práctico

	Puntos
Historia clínica dirigida	15
Examen físico dirigido	15
Diagnóstico diferencial	15
Presentación oral o escrita	10
Estudios de laboratorios	5
Imágenes pertinentes	5
Hipótesis de manejo	10
Capacidad de proponer medidas preventivas pertinentes	10
Toma de decisión	5
Conocimientos generales	5
Área afectiva	5
Total de puntos:	100

Artículo 59. El examen teórico y el examen clínico-práctico o de habilidades clínicas se realizarán en las instituciones en que haya posiciones o plazas de residencia médica sometidas a concurso, en la fecha que establezca la comisión examinadora de la institución.

Sección II

Aplicación y Calificación del Examen

Artículo 60. El examen será puesto por una comisión examinadora, integrada por cinco miembros y un observador. Los integrantes de la comisión examinadora serán:

1. El jefe del servicio involucrado.
2. El jefe de docencia del servicio involucrado, o su representante.
3. Dos funcionarios del servicio involucrado.
4. El profesor que dicte la materia en la Facultad de Medicina de la Universidad de Panamá.
5. El jefe de residentes del servicio, que será el observador.

Los integrantes de la comisión examinadora, a que se refieren los numerales 1, 2 y 3, serán los representantes de la institución que convoque al concurso.

Artículo 61. La comisión examinadora de cada institución deberá confeccionar el temario de estudios para los exámenes.

Artículo 62. La calificación del examen clínico - práctico será el promedio de la puntuación dada por cada miembro de la comisión examinadora de la institución.

Artículo 63. La comisión examinadora no debe conocer la puntuación obtenida por el aspirante en el examen de conocimientos médicos generales, al momento de la evaluación. En todo el proceso, se debe identificar al aspirante sólo con el número de cédula de identidad personal o pasaporte, según sea el caso.

Capítulo VI
De la Evaluación de las Ejecutorias

Artículo 64. Las ejecutorias del aspirante son las publicaciones y trabajos presentados; la asistencia a seminarios, talleres y congresos; así como la participación como expositor en actividades.

Artículo 65. Se reconocerán como ejecutorias las actividades educativas que cuenten con el aval de las sociedades médicas de especialistas, la Caja de Seguro Social, el Ministerio de Salud, el Colegio Médico de Panamá o la facultad de medicina de una universidad.

Artículo 66. Las ejecutorias serán estructuradas y evaluadas así:

Cuadro de Evaluación de las Ejecutorias de Especialidades

Ejecutorias de Especialidades	Total	Nacionales	Internacionales
Asistencia a jornada médica o congreso, de 12 o más horas.	6	1	2
Asistencia a jornada médica o congreso, de menos de 12 horas.	3	0.5	1.0
Expositor en conferencia magistral en un tema médico. (Debe presentar carta de invitación y de asistencia)	6	1	2
Autor o coautor de trabajos de investigación presentados en eventos médicos (Será evaluado una sola vez)	12	2.5	3
Autor o coautor de publicación en revista médica-científica registrada.	12	4	6
Artículo publicado o actividad de educación médica, dirigidos a la comunidad.	4	1	1
Director o editor de revista médica.	6	2	3
Miembro de comité organizador de un congreso médico científico	4	1	2
Curso de posgrado o de educación médica continua, con duración de más de 40 horas, aprobado por alguna facultad de medicina.	15	5	5
Curso de posgrado o de educación médica continua, con duración de 20 a 40 horas, aprobado por alguna facultad de medicina.	9	3	3
Miembro, desde la categoría de asociado, a sociedad médica nacional o internacional	2	1	1
Jefatura de instalación sanitaria	4	2 (por año)	

Se excluyen los trabajos realizados como requisito para aprobar las materias de posgrado, excepto si han sido publicados en revistas científicas registradas.

Cuadro de Evaluación de la Ejecutorias de Subespecialidades

Ejecutorias de Subespecialidades	Total	Nacionales	Internacionales
Asistencia a jornada médica o congreso internacionales.	5	-	1
Asistencia a congresos o evento docente médico nacional de dos o más días de duración	5	1	-
Expositor en conferencia magistral en tema médico. (Debe presentar carta de invitación y certificación de asistencia)	6	1	2
Autor o coautor de trabajo de investigación presentado en evento médico. (Será evaluado una sola vez)	12	2	3
Autor o coautor de publicación en una revista médica científico.	12	4	6
Artículo publicado o actividad de educación médica, dirigidos a la comunidad.	4	1	1
Director o editor de revista médica, nacional o internacional.	4	2	2
Miembro del comité organizador de congreso médico- científico.	4	1	2
Curso de posgrado o de educación médica continua, con duración mayor o igual a 40 horas, aprobado por una facultad de medicina.	15	5	5
Curso de posgrado o de educación médica continua, con duración de 20 a 40 horas, avalado por alguna facultad de medicina.	9	3	3
Jefatura de residentes.	4	2 (por año)	-
Docente de facultad de medicina. (Certificado por nota)	6	1 punto por semestre por curso	2
Miembro de comisión científica.	4	1	2
Miembro de una sociedad médica nacional o internacional, desde la categoría de asociado.	3	1	1

Se excluyen los cursos de posgrado y trabajos de investigación realizados como requisito para la especialidad, excepto los que hayan sido publicados en revistas científicas registradas.

Artículo 67. El documento que acredite la presentación de una conferencia deberá contener lo siguiente:

1. Fecha en que ofreció la conferencia.
2. Objetivos y temas.
3. Resumen del contenido.
4. Bibliografía consultada.
5. Auditorio a quien se dirigió el conferenciante.

Capítulo VII

De la Adjudicación de la Posición Objeto del Concurso

Artículo 68. Las plazas o posiciones serán adjudicadas a los aspirantes que obtengan la mayor puntuación, de entre los que concursen para una misma especialidad o subespecialidad, en orden decreciente, hasta llenar el número de plazas o posiciones abiertas a concurso.

Artículo 69. La unidad de docencia de la institución que abra a concurso una plaza o posición para médico residente elaborará la lista de los aspirantes que hayan obtenido el setenta y uno por ciento o más del total de la puntuación, de acuerdo con el cuadro de evaluación previsto en el artículo 21 de este Decreto.

Artículo 70. Los aspirantes seleccionados deberán tener la idoneidad respectiva, al momento de la adjudicación.

Artículo 71 (transitorio). Hasta el año 2007, el examen de conocimiento médicos generales será confeccionado por la Junta Nacional Examinadora de los Estados Unidos de América, de acuerdo con el convenio firmado con el Ministerio de Salud.

Capítulo VIII

De las Disposiciones Finales

Artículo 72. El presente Decreto deroga cualquier disposición que le sea contraria y empezará a regir desde de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 43 del 30 de abril del 2003, Decreto Ejecutivo 119 del 29 de mayo del 2003 y artículos 105 y concordantes de la Constitución Política.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de junio del año dos mil cuatro.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

FERNANDO J. GRACIA GARCIA
Ministro de Salud

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL
DECRETO EJECUTIVO Nº 28
(De 16 de junio de 2004)

“ Por el cual se designa a la Licda. BETZY B. TORRES JIMENEZ, como Presidente de la Junta de Conciliación y Decisión No. 19, de la Provincia de Veraguas, mientras dure la ausencia del titular Licenciada MARIA RAQUEL CANO CEDEÑO “

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO :

Que las Juntas de Conciliación y Decisión requiere resolver una gran cantidad de casos laborales propios de sus competencias, para lo cual es necesario su funcionamiento ininterrumpido .

Que la Licenciada MARIA RAQUEL CANO CEDEÑO, Presidente de la Junta de Conciliación y Decisión No.19, de la Provincia de Veraguas, estará de vacaciones a partir del 1 de julio de 2004, al 30 de julio de 2004, por lo que es necesario designar al Representante legal Gubernamental que la reemplace mientras dure la ausencia del titular.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: *Designar a la Licda. BETZY B, TORRES JIMENEZ, como Presidente de la Junta de Conciliación y Decisión No. 19, de la Provincia de Veraguas, a partir del 1 de julio de 2004, mientras dure la ausencia del titular Licenciada MARIA RAQUEL CANO CEDEÑO .*

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de junio de 2004.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

JAIME MORENO DIAZ
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

RESOLUCION Nº 6
(De 16 de junio de 2004)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
En Uso de sus Facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO:

Que, MARLEN BATISTA, portadora de la cédula de identidad personal No.8-499-730, actuando en calidad de Secretaria General Provisional de la Organización Social en formación denominada FEDERACION UNITARIA DE TRABAJADORES (FUT), ha presentado formal solicitud ante la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, para que se le otorgue a través del Órgano Ejecutivo, Personería Jurídica a dicha Organización Social.

Que, examinada la documentación presentada por la peticionaria, se ha podido constatar que la organización social en referencia ha cumplido con los requisitos esenciales exigidos por la Constitución Política de la República de Panamá y los preceptos laborales para que puedan contribuir al sostenimiento y desarrollo social del país.

Que, igualmente se constata que los objetivos y fines que persigue la Organización Social en formación, son aceptados por encontrarse conforme a los principios e intereses de la legislación laboral vigente.

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER Personería Jurídica a la Organización Social denominada FEDERACION UNITARIA DE TRABAJADORES (FUT).

SEGUNDO: ORDENAR su Registro en el Libro de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 64 de la Constitución Política de la República de Panamá, Artículos 351 y demás concordantes del Código de Trabajo vigente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

JAIME MORENO DIAZ
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
RESOLUCION Nº 115
(De 17 de junio de 2004)

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº AR-AT-038 de 27 de enero de 2004, proferida por la Administración Regional de Aduanas, Zona Aeroportuaria, fue declarada en abandono a beneficio fiscal cierta cantidad de mercancía por exceder el término bajo custodia aduanera.

Que el mencionado acto administrativo está debidamente ejecutoriado, toda vez que en el expediente respectivo se acredita su notificación en la forma que indica la Ley.

Que de acuerdo con el artículo 58 de la Ley 30 de 8 de noviembre de 1984 modificado por la Ley Nº 36 de 6 de julio de 1995 y el artículo 290 del Decreto de Gabinete Nº 41 de 11 de diciembre de 2002, las mercancías sin dueño, decomisadas administrativamente o en la jurisdicción aduanera o judicialmente y las legal o presuntivamente abandonadas, serán aprovechadas por el Estado, quedando el Órgano Ejecutivo facultado para disponer de ellas, adjudicándola a los intereses del Estado o intereses de beneficencia que crea conveniente.

Que siendo el Despacho de la Primera Dama de la República un ente que se dedica a actividades de beneficencia por excelencia y habiendo manifestado su interés en los bienes antes mencionados para utilizarlos en el desarrollo de las obras que adelanta dicho Despacho; el Órgano Ejecutivo, en consecuencia, considera conveniente su entrega al mismo.

RESUELVE:

Artículo 1. Adjudicar, a título de donación, al Despacho de la Primera Dama de la República, la mercancía que se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Películas en formato DVD, Carátulas simples de CD	
TÍTULO	
Stuart Little 2	01
Hey Arnold	01
Harry Potter 2	02
Aladdin	01
Toy Story 2	01
Shrek	02
Pinocchio	01
Alice in Wonderland	01
Cindirella II	01
Tarzan & Jane	01
A Bugs Life	01
El Principe y El Mendigo	01
El Planeta del Tesoro	01
Yu-Gi-Oh!	01
Bernard et Bianca	01
Bernard y Bianca en el pais de Kangurolandia	01
Pokemon 4	01

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Spirit	01
The Jungle Book 2	01
Barney More Songs	01
Monsters, Inc.	01
Dumbo	01
Los Tres Chanchitos	01
Lilo & Stitch	01
The Batman Superman	01
La Bruja Novata	01
The Great Mouse Detective	01
Salud Amigos	01
Los Thornberrys	01
Harry Potter I	01
Ghost Ship	01
Hulk	01
The Pool	02
El Cazador de Sueños	01
Rapid Exchange	01
Boy Scout	01
Frida	01
Tears of The Sun	01
Matrix Reloaded	01
X- Men	01
007	01
Just Married	01
Darkness Falls	01
Basic	01
The Ring	01
Flashback	01
Final Destination 2	01
El Refugio del Mal	01
Hot Chick	01
Speed	01
Path to War	02
Analyze That	02
Matriz Reloaded	01
Ghost Ship	01
The Bourne Identity	01
Lagrimas del Sol	01
El Novato	02
El Sepulcro	02
Frida	02
Darkness Falls	01
Matriz Reloaded	01
Double Whammy	02

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Fórmula 51	02
The Good Girl	02
El Forastero	02
8 Mile	02
White Oleander	01
Atrápame si puedes	02
Chicago	01
Die Another Day 007	01
Las Pandillas de New York	01
8 Mile	01
The Ring	01
City By the Sea	01
The Mothman Prophecies	01
Just Married	01
El Paciente Inglés	01
Lord of the Rings the Jwo Towers	01

Juegos de Video Playstation, Carátulas simples de CD

TÍTULO

Tomorrow Never Dies 007	01
Resident Evil 3 Nemesis	01
Colin MC Rae Rally 2	01
DBZ Triology	01
Fighters 97	01
Spider- Man 2	01
Metal Slug 2	01
Capcom Vs Snik	01
Pepsi Man	01
Need For Speed	01
Yu-Gi- Oh!	01
Crash CTR 2	01
Mortal Kombat	01
The Mummy	01
Bloody Roar II	01
Stuard Little 2	01
Marvel Vs Capcom	01
Ehrgeiz 4 in 1	01
Fifa Soccer 2003	01
Liga Española	01

Artículo 2. Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas para los fines pertinentes.

Artículo 3. Esta resolución entra a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 58 de la Ley N° 30 de 8 de noviembre de 1984 modificado por la Ley N° 36 de 6 de julio de 1995, y Artículo 290 del Decreto de Gabinete N° 41 de 11 de diciembre de 2002.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

NORBERTO R. DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas

RESOLUCION Nº 116
(De 16 de junio de 2004)

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

REGISTRADO

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° AR-AT-039 de 28 de enero de 2004, proferida por la Administración Regional de Aduanas, Zona Aeroportuaria, fue declarada en abandono a beneficio fiscal cierta cantidad de mercancía por exceder el término bajo custodia aduanera.

Que el mencionado acto administrativo está debidamente ejecutoriado, toda vez que en el expediente respectivo se acredita su notificación en la forma que indica la Ley.

Que de acuerdo con el artículo 58 de la Ley 30 de 8 de noviembre de 1984, modificado por la Ley N° 36 de 6 de julio de 1995, y el artículo 290 del Decreto de Gabinete N° 41 de 11 de diciembre de 2002, las mercancías sin dueño, decomisadas administrativamente o en la jurisdicción aduanera o judicialmente y las legal o presuntamente abandonadas, serán aprovechadas por el Estado, quedando el Órgano Ejecutivo facultado para disponer de ellas, adjudicándola a los intereses del Estado o intereses de beneficencia que crea conveniente.

Que siendo el Despacho de la Primera Dama de la República un ente que se dedica a actividades de beneficencia por excelencia y habiendo manifestado su interés en los bienes antes mencionados para utilizarlos en el desarrollo de las obras que adelanta dicho Despacho; el Órgano Ejecutivo, en consecuencia, considera conveniente su entrega al mismo.

RESUELVE:

Artículo 1. Adjudicar, a título de donación, al Despacho de la Primera Dama de la República, la mercancía que se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Refrescos en polvos	08 cajitas de 12 sobres cada cajita
Fragancias	02 cilindros
Monitor desarmado	01 unidad
Partes para computadora	07 piezas
Artículos de promoción	18 piezas
Diskette	06 unidades
Adhesivos dentales	04 cajitas
Catálogos	24 piezas
Diskette	06 piezas
Etiquetas de Nokia, Erisson	01 bulto
Tapas de celulares	05 piezas
CDS	100 unidades
Cassette	01 unidad
Equipo de comunicación	01 bulto
Mapa de Panamá	03 piezas
Radio para auto	01 pieza
Azúcar	05 libras

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Diskette	06 unidades
Muestras licores	05 paquetes
Celular	01 pieza
Termo cuplas	10 piezas
CDS	03 unidades
Llaveros de Propagandas	02 paquetes
Libros	01 paquete
Abanicos de mano	08 piezas
Radios de comunicación	02 piezas
Calcomanías de instrucción	05 piezas
Partes para barcos y accesorios	01 bulto
Recalibrador	01 unidad
Partes eléctricas computadoras	01 unidad
CPU VT 525	01 pieza
Teclado	01 pieza
Bandeja	01 pieza
Crucifijo de metal de mesa	01 pieza
Pañoletas	04 unidades
Banquito de hierro	01 unidad
Bolsita de fatiga	01 unidad
Directorios de agencias	02 unidades
Libros didácticos	07 unidades
Láminas didácticas	01 paquete
Radio de comunicación	01 unidad
Lentes de contactos	02 cajitas
Comestibles variados	01 bulto

Artículo 2. Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas para los fines pertinentes.

Artículo 3. Esta resolución entra a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 58 de la Ley Nº 30 de 8 de noviembre de 1984, modificado por la Ley Nº 36 de 6 de julio de 1995, y Artículo 290 del Decreto de Gabinete Nº 41 de 11 de diciembre de 2002.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

NORBERTO R. DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas

RESOLUCION Nº 117
(De 16 de junio de 2004)

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

REGISTRADO

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 711-04-001-ARZN de 20 de enero de 2004, proferida por la Administración Regional de Aduanas, Zona Norte, fue declarada en abandono a beneficio fiscal cierta cantidad de mercancía por exceder el término bajo custodia aduanera.

Que dicho acto administrativo está debidamente ejecutoriado, toda vez que en el expediente respectivo se acredita su notificación, en la forma que indica la ley.

Que de acuerdo con el artículo 58 de la Ley 30 de 8 de noviembre de 1984, modificado por la Ley Nº 36 de 6 de julio de 1995, y el artículo 290 de Decreto de Gabinete Nº 41 de 11 de diciembre de 2002, las mercancías sin dueño, decomisadas administrativamente o en la jurisdicción aduanera o judicialmente y las legal o presuntivamente abandonadas, serán aprovechadas por el Estado, quedando el Órgano Ejecutivo facultado para disponer de ellas, adjudicándola a los intereses del Estado o intereses de beneficencia que crea conveniente.

Que siendo el Despacho de la Primera Dama de la República un ente que se dedica a actividades de beneficencia por excelencia y habiendo manifestado su interés en la mercancía mencionada para con su producto utilizarlo en el desarrollo de las obras que adelanta dicho Despacho; el Órgano Ejecutivo, en consecuencia, considera conveniente la entrega de la mercancía antes aludida.

RESUELVE:

Artículo 1. Adjudicar, a título de donación, al Despacho de la Primera Dama de la República la mercancía que se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN

Rosarios de 18 kilates
Aretes de 18 kilates
Aretes con Piedras y su Sortija de 18 kilates
Cadena chica de 18 kilates
Diges de 18 kilates
Pulsera modelo Figalo de 18 kilates
Aretes de niñas de 14 kilates
Pulseras modelo Cedusa de 18 kilates
Sortijas para damas, de 18 kilates

CANTIDAD

Dos (02) unidades
Nueve (09) pares
Cinco (05) pares
Una (01) unidad
Dos (02) piezas
Una (01) unidad
Seis (06) pares
Dos (02) unidades
Tres (03) unidades

Artículo 2. Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas para los fines pertinentes.

Artículo 3. Esta resolución entra a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 58 de la Ley N° 30 de 8 de noviembre de 1984, modificado por la Ley N° 36 de 6 de julio de 1995, y Artículo 290 del Decreto de Gabinete N° 41 de 11 de diciembre de 2002.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

PUBLICO RICARDO CORTES C.
Ministro de Economía y Finanzas, Encargado

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
JUNTA TÉCNICA DE BIENES RAÍCES
RESOLUCION Nº 5-2004
(De 7 de mayo de 2004)**

La JUNTA TÉCNICA DE BIENES RAÍCES.,
En uso de sus facultades legales, y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 10 del Decreto Ley No. 6 de 8 de julio de 1999, "Por el cual se reglamenta la profesión de corredor de bienes raíces y se crea la Junta Técnica de Bienes Raíces en el Ministerio de Comercio e Industrias", es facultad de la Junta Técnica de Bienes Raíces recibir y revisar la documentación presentada por el aspirante, para determinar si la misma cumple con lo establecido en este Decreto Ley, así como aprobar, programar y reglamentar los exámenes que han de presentar los aspirantes a corredores de bienes raíces, con el objeto de comprobar que éstos poseen la preparación y los conocimientos necesarios para el ejercicio de la profesión.

Que el artículo 3 del citado Decreto Ley establece que las personas naturales que soliciten licencia de bienes raíces deberá aprobar un examen de conocimientos generales para desempeñarse como corredores idóneos.

Que la Junta Técnica de Bienes Raíces, aplica regularmente el examen de conocimientos generales para desempeñarse como corredores idóneos a los aspirantes a corredores de bienes raíces.

Que existe un número plural de aspirantes que presentan el examen de conocimientos generales, pero que posteriormente no presentan la solicitud de licencias de corredor de bienes raíces.

Que se hace necesario determinar un periodo de tiempo para la vigencia de este examen una vez se haya aprobado, de manera que pueda ser utilizado como requisito para la solicitud de idoneidad de corredor de bienes raíces.

Que con base a las consideraciones anteriormente expuestas,

RESUELVE:

Artículo Primero: Establecer que la vigencia del examen de conocimientos generales aplicado por la Junta Técnica de Bienes Raíces, es de sesenta (60) días calendarios contados a partir de que se comunica la aprobación del mismo.

Fundamento de Derecho: Ley No. 38 de 2000, Decreto Ley No. 6 de 8 de julio de 1999, el Decreto Ejecutivo No. 39 de 7 de noviembre de 2001 y la Resolución No. 002-2001 de 25 de julio de 2001.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de mayo de dos mil cuatro (2004).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

MIEMBROS DE LA JUNTA TÉCNICA DE BIENES RAÍCES

TENISTOCLES ROSAS
Viceministro Interior de Comercio e Industrias
Presidente de la Junta Técnica

VICTOR DIAZ
Secretario Ejecutivo

**JUNTA TECNICA DE BIENES RAICES
RESOLUCION N° 6
(De 11 de mayo de 2004)**

LA JUNTA TÉCNICA DE BIENES RAÍCES,

en uso de sus facultades legales, y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 9 del Decreto Ley No. 6 de 8 de julio de 1999, "Por el cual se reglamenta la profesión de corredor de bienes raíces y se crea la Junta Técnica de Bienes Raíces en el Ministerio de Comercio e Industrias", es faculta de la Junta Técnica de Bienes Raíces aplicar las sanciones que se establecen en el citado Decreto Ley, sus reglamentos y el Código de Ética de los corredores de bienes y raíces.

Que se hace necesario establecer un procedimiento para el trámite de las denuncias que se presenten a la Junta Técnica de Bienes Raíces que garantice el debido proceso al momento de imponer las sanciones.

Que con base a las consideraciones anteriormente expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas sus partes el Procedimiento para el Trámite de las Denuncias que se presenten ante la Junta Técnica de Bienes Raíces, como se detalla a continuación:

**PROCEDIMIENTO PARA EL TRAMITE DE LAS DENUNCIAS QUE SE
PRESENTEN A LA JUNTA TÉCNICA BIENES RAÍCES**

Artículo 1. Serán de conocimiento de la Junta Técnica de Bienes Raíces:

1. Las actividades que realicen los corredores de Bienes Raíces por faltas a la ética.
2. Las infracciones al Decreto Ley 6 de 8 de julio de 1999.

✓ Las actividades que realicen las personas naturales o jurídicas que en cualquier forma se dediquen al negocio de corretaje de bienes raíces sin estar autorizados para hacerlo.

Artículo 2. Recepción de quejas. Todas las denuncias, deberán ser presentadas en las oficinas de la Junta Técnica de Bienes Raíces del Ministerio de Comercio e Industrias.

Artículo 3. Requisitos. Toda denuncia que se presente ante la Junta Técnica de Bienes Raíces deberá constar por escrito y reunir los siguientes requisitos:

1. Memorial dirigido a los Miembros de la Junta Técnica de Bienes Raíces del Ministerio de Comercio e Industrias indicando los hechos que fundamentan la denuncia.
2. Nombre, apellido, número de cedula de identidad personal, domicilio, teléfono, o cualquier otro dato del denunciante.
3. Copia fotostática de la cédula de identidad personal del denunciante.
4. Nombre, apellido y si lo tuviera el número de cédula de identidad personal del denunciado, si es persona natural. Así como cualquier dato que se tenga sobre su domicilio, teléfono u otro, necesarios para poder ubicar al denunciado.

5. El nombre comercial de la empresa denunciada, el de su representante y datos de inscripción en el Registro Público en caso de conocerlo cuando se trate de personas jurídicas. Así como, cualquier dato que se tenga sobre su domicilio, teléfono, u otro necesarios para poder ubicar al denunciado.
6. Documentos que fundamentan la denuncia.

Artículo 4. Recibo de la denuncia. Recibida la denuncia en la Junta Técnica de Bienes Raíces, se dejará constancia en el documento recibido, indicando el nombre de la persona que lo recibe, así como la fecha y hora exacta de su presentación.

Artículo 5. La Junta Técnica de Bienes Raíces comunicará al Presidente de la Junta Directiva las denuncias presentadas para que sean incorporadas en la agenda de la próxima reunión ordinaria de Junta Técnica de Bienes Raíces.

Artículo 6. La Junta Técnica de Bienes Raíces revisará cada una de las denuncias presentadas y si considera que existe merito suficiente, ordenará la apertura del expediente.

Se designará a un miembro de la Junta Técnica para que una vez se hayan realizado todos los trámites pertinentes, presente un informe a la Junta Técnica sobre el caso, con sus recomendaciones, en un término no mayor de quince (15) días de su designación. De no presentarse el informe correspondiente dentro del plazo señalado, el Pleno de la Junta Técnica, tendrá la facultad de fallar la denuncia.

Artículo 7. Resolución de Apertura. En la Resolución de inicio de investigación la Junta Técnica de Bienes Raíces ordenará la apertura del expediente, la adopción

~~de las~~ medidas necesarias para esclarecer los hechos, la notificación al denunciado ~~y~~ se le otorgará un término de diez (10) días para presentar sus descargos y pruebas.

Artículo 8. Notificación. Dictada la Resolución que inicia la investigación, se procederá a notificarla personalmente al denunciado, y se le entregará copia de la denuncia.

Si el denunciado no pudiera ser notificado personalmente en horas hábiles en la oficina, habitación o lugar designada por ella en dos (2) días distintos, será notificada por edicto, el cual se fijará en las puertas de dicha oficina o habitación, así como en las oficinas de la Junta Técnica de Bienes Raíces ubicada en el Ministerio de Comercio e Industrias, y se dejará constancia en el expediente de dicha fijación. Cumplidos con estos trámites quedará hecha la notificación al denunciado.

Los edictos de notificación, llevarán una enumeración continua, expresión de la denuncia, transcripción de la parte dispositiva de la resolución, y se confeccionará un original y una copia. Los originales formarán un cuaderno que se conservará en los archivos de la Junta Técnica de Bienes Raíces, y la copia se agregará al expediente correspondiente.

Artículo 9. Recibidos los descargos se incorporaran al expediente, si se considera necesario para el esclarecimiento de los hechos, se otorgará un periodo no menor de ocho (8) días hábiles ni mayor de veinte (20) días hábiles, para practicar las pruebas. Vencido este término las partes tendrán un plazo común de cinco (5) días hábiles, para presentar alegatos por escrito.

Artículo 10. Pasados los diez (10) días hábiles sin recibir los descargos, se procederá a resolver la denuncia con la documentación que repose en el expediente.

Artículo 11. De todas las actuaciones que se realicen en la investigación se dejara constancia por escrito en el expediente.

Artículo 12. Resolución. Una vez se haya presentado el informe por el miembro de la Junta Técnica asignado, se presentará nuevamente el expediente a la reunión ordinaria de la Junta Técnica de Bienes Raíces para que decida el fondo de la denuncia. La Junta Técnica de Bienes Raíces tendrá el término de dos (2) meses a partir de la presentación de denuncia resolver la misma.

Artículo 13. Notificación. La resolución que decida la denuncia será notificada personalmente a las partes. Si alguna de las parte no pudiera ser notificadas personalmente en horas hábiles en la oficina, habitación o lugar designada por ella en dos (2) días hábiles distintos, será notificada por edicto, el cual se fijará en las puertas de dicha oficina o habitación, así como en las oficinas de la Junta Técnica de Bienes Raíces ubicada en el Ministerio de Comercio e Industrias, por cinco (5) días hábiles, y se dejará constancia en el expediente de dicha fijación. En el edicto deberá expresar claramente la fecha y hora de su fijación y desfijación. l

Artículo 14. Recurso de Reconsideración. La parte interesada podrá interponer ante la Junta Técnica de Bienes Raíces, el Recurso de Reconsideración contra la resolución de única instancia que decida el proceso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de su notificación, con el objeto de que dicha autoridad, modifique, revoque o anule la resolución. Notificada la resolución que resuelve el recurso de reconsideración se entenderá agotada la vía gubernativa.

Artículo 15. Publicación. Una vez ejecutoriada la Resolución de sanción la misma será publicada en la Gaceta Oficial.

Fundamento de Derecho: Ley 38 del 31 de julio de 2000, Decreto Ley 6 del 8 de julio de 1999, Decreto No 39 de 7 noviembre de 2001.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la Ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de Mayo de dos mil cuatro(2004).

JUNTA TÉCNICA DE BIENES RAÍCES

TEMISTOCLES ROSAS R.
Presidente Junta Técnica de
Bienes Raíces

VICTOR DIAZ
Secretario Ejecutivo de la Junta
Técnica de Bienes Raíces

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
RESOLUCION N° JD-4683
(De 13 de mayo de 2004)

**Por 'medio de la cual se somete a Consulta Pública la Propuesta que
establece el Procedimiento General que deben seguir las empresas
de distribución eléctrica cuando detecten consumos de
energía eléctrica no registrada por Fraude**

**La Junta Directiva del Ente Regulador de los Servicios Públicos,
en uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

1. Que mediante la Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, modificada por la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999 y la Ley No.15 de 7 de febrero de 2001, se creó el Ente Regulador de los Servicios Públicos como organismo autónomo del Estado, con competencia para regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones, electricidad, radio y televisión, así como los de transmisión y distribución de gas natural;
2. Que el numeral 3 del Artículo 19 de la Ley 26 de 1996 establece, entre las funciones y atribuciones del Ente Regulador verificar el cumplimiento de los niveles de calidad de los servicios en los aspectos técnicos, comerciales, legales y ambientales y señala que, con ese fin dictará, mediante resoluciones, la reglamentación necesaria para implementar dicha fiscalización;

3. Que la Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997, modificada por el Decreto Ley No. 10 de 26 de febrero de 1998, por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad, establece el régimen al cual se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
4. Que esta entidad reguladora ha observado desde el año pasado un incremento en las reclamaciones que presentan los clientes de cargos efectuados por las empresas distribuidoras en concepto de consumos de energía no registrada por fraude;
5. Que de igual manera, el Ente Regulador a raíz del incremento de dichas reclamaciones y de las quejas presentadas por los usuarios y/o clientes de este servicio público, solicitó a la Empresa de Distribución Eléctrica Metro Oeste, S.A., Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A., y la empresa Elektra Noreste, S.A., mediante las Notas No. DPER- 08-02548-03-OAC de 14 de agosto de 2003 y DPER-08-02549-03-OAC de 14 de agosto de 2003, respectivamente, que remitieran a esta entidad reguladora, el procedimiento que utilizaban para la detección de los consumos no registrados de energía eléctrica;
6. Que mediante las Notas No. VPE-747-03 de 21 de agosto de 2003 y No. DSYAC-DIR-051-2003 de 21 de agosto de 2003, respectivamente, las empresas distribuidoras mencionadas anteriormente, presentaron al Ente Regulador el procedimiento que utilizaban para la detección de los consumos de energía no registrada en sus respectivas Zonas de Concesión;
7. Que el Ente Regulador, luego de evaluar y analizar el contenido de los distintos procedimientos que utilizan las empresas distribuidoras en esta materia, concluyó que existen diferencias manifiestas en el modo de proceder de dichas empresas ante las mismas situaciones;
8. Que si bien es cierto que el consumo de energía eléctrica no registrada por fraude por parte de los clientes y/o usuarios, es una conducta no aceptada por esta entidad reguladora, también es cierto, que los clientes que se dedican a esta mala práctica, tienen derechos que no pueden ser violentados;

9. Que de igual forma, tampoco puede ser violentado el derecho que poseen las empresas distribuidoras del servicio de energía eléctrica de cobrar la energía que es consumida por los clientes, la cual ha sido obtenida de forma fraudulenta y que no es registrada por el sistema de medición;
10. Que debido a los motivos expuestos en los considerandos anteriores el Ente Regulador ha confeccionado una Propuesta de Procedimiento General que deben seguir las empresas de distribución eléctrica cuando detecten consumos de energía eléctrica no registrada por fraude;
11. Que en virtud de lo anterior, el Ente Regulador de los Servicios Públicos considera necesario someter dicho Procedimiento a Consulta Pública con la finalidad de recibir opiniones, propuestas o sugerencias de las empresas distribuidoras, de los ciudadanos, y/o de organizaciones sociales para enriquecer el Procedimiento mencionado;
12. Que el numeral 25 del Artículo 20 de la Ley No. 6 de 1997, le atribuye al Ente Regulador la facultad de realizar los actos necesarios para el cumplimiento de las funciones que le asigne la Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: SOMETER a Consulta Pública la Propuesta que establece el Procedimiento General que deben seguir las empresas de distribución eléctrica cuando detecten consumos de energía eléctrica no registrada por Fraude.

SEGUNDO: COMUNICAR que el documento que contiene el tema propuesto en el Resuelto Primero, se adjunta a la presente Resolución como Anexo A.

TERCERO: COMUNICAR a todos los interesados en participar en la Consulta Pública que trata el Resuelto Primero de esta Resolución, que a partir del día 9 de Julio de 2004 estará disponible el documento que contiene la propuesta para el Procedimiento General que deben seguir las empresas de distribución eléctrica cuando detecten consumos de energía eléctrica no registrada por Fraude, en las Oficinas de Atención al Cliente del Ente Regulador de los Servicios Públicos y en la página web de Internet del Ente Regulador <http://www.ersp.gob.pa>.

CUARTO: ANUNCIAR que el Ente Regulador aceptará comentarios a favor u objeciones al procedimiento descrito en el Resuelto Primero de esta Resolución a partir del 9 de Julio hasta el 23 de Julio de 2004, de acuerdo con la siguiente opción:

1. Avisos

- a. El Ente Regulador, mediante Aviso publicado durante tres (3) días calendario en dos (2) diarios de circulación nacional, comunicará al público la realización de la Consulta Pública para la implementación del Procedimiento General que deben seguir las empresas de distribución eléctrica cuando detecten consumos de energía eléctrica no registrada por Fraude.

2. Presentación de comentarios:

- a. Las personas podrán presentar sus comentarios en las Oficinas de Atención al Cliente del Ente Regulador de los Servicios Públicos ubicadas en la planta baja del EDIFICIO OFFICE PARK, local No. 5, en la Vía España frente a la entrada de la Vía Fernández de Córdoba.

Los comentarios escritos deben presentarse en sobre cerrado que deberá distinguirse con la siguiente leyenda:

CONSULTA PÚBLICA

Procedimiento General que deben seguir las empresas de distribución eléctrica cuando detecten consumos de energía eléctrica no registrada por Fraude.

Ente Regulador de los Servicios Públicos.

- b. Los argumentos que se presenten deben explicar claramente la posición frente al tema objeto de la Consulta Pública, así como sus objeciones.

Los interesados deberán adjuntar sus comentarios en un "diskette" 3.5 o cualquier otro medio electrónico.

- c. El día 23 de Julio de 2004 a las 5:00 p.m. el Ente Regulador levantará un acta donde constará el nombre de las personas que han presentado comentarios u objeciones y los puntos específicos sobre los cuales han efectuados sus comentarios.

3. Periodo de revisión de los comentarios

Los comentarios presentados al igual que las objeciones estarán disponibles a medida que se van presentando en las Oficinas de Atención al Cliente del Ente Regulador.

QUINTO: COMUNICAR a todos los interesados en obtener copias de los comentarios realizados a la Propuesta del Procedimiento General que deben seguir las empresas de distribución eléctrica cuando detecten consumos de energía eléctrica no registrada por Fraude, que deberán solicitarlos a su costo, a partir del día 26 al 28 de Julio de 2004. Dichas copias serán entregadas a los solicitantes a más tardar el día 30 de Julio de 2004.

SEXTO: ANUNCIAR que el Ente Regulador de los Servicios Públicos evaluará los comentarios recibidos como parte del proceso de esta Consulta Pública, y en aquellos casos en que proceda realizar algún cambio efectuará las modificaciones correspondientes.

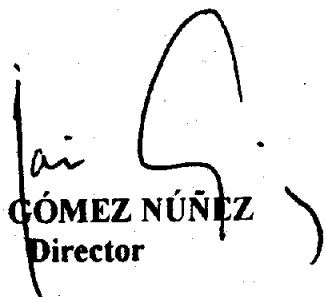
DE PANAMA

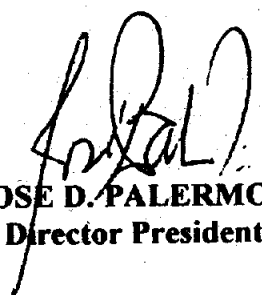
SEPTIMO: Esta Resolución rige a partir de su publicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, modificada por la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, y la Ley No. 15 de 7 de febrero de 2001, Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997 y el Decreto Ley No. 10 de 26 de febrero de 1998.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS E. RODRÍGUEZ B.
Director


JOSÉ GÓMEZ NÚÑEZ
Director


JOSE D. PALERMO T.
Director Presidente

**BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
RESOLUCION DE JUNTA DIRECTIVA Nº 6-5-2004
(De 18 de mayo de 2004)**

**LA JUNTA DIRECTIVA
DEL
BANCO HIPOTECARIO NACIONAL**

En pleno uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto con la Ley 39 de 8 de noviembre de 1984, el Banco Hipotecario Nacional tiene como una de sus finalidades proporcionar financiamiento a programas nacionales de vivienda que tiendan a dar efectividad al derecho consagrado en el artículo 113 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Que el artículo 6 de la citada Ley 39, establece que "el manejo, dirección y administración del Banco Hipotecario Nacional estará a cargo de una Junta Directiva y de un Gerente General."

Que al tenor de lo dispuesto en el literal I) del artículo 10, de la precitada Ley 39, y de igual forma, en el respectivo reglamento de la Junta Directiva, aprobado mediante Resolución No. 1-85 de 21 de febrero de 1985, la Junta Directiva del Banco Hipotecario Nacional tiene entre sus atribuciones "Aprobar el Plan de Operaciones y los Reglamentos del Banco"

Que en virtud de la Ley 39 de 8 de noviembre de 1984, el Banco Hipotecario Nacional tiene la facultad legal para adjudicar y vender lotes de uso residencial, consagrando la finalidad de proporcionar financiamiento a programas nacionales de vivienda, concepto éste

apoyado por el artículo 58, numeral 6 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, cuando dispone que "...no será necesaria la celebración de procedimiento de selección de contratista... los contratos autorizados o regulados por ley especial..."; argumento que vierte la Procuraduría de la Administración, en virtud de consulta enumerada C-349/96 de 29 de noviembre de 1996.

Que las adjudicaciones logradas a través de remate y anulaciones, mediante Procesos Ejecutivos por Cobro Coactivo y procesos promovidos por la Vía Administrativa, respectivamente, reflejan que, en un sin número de casos, el valor base de la venta judicial y/o el de las anulaciones, es mayor al valor de los avalúos realizados sobre los inmuebles en referencia, lo que genera una pérdida al momento de vender o adjudicar los inmuebles aludidos.

Que con miras a brindar soluciones de viviendas, propiedad del Banco Hipotecario Nacional, resulta conveniente la confección de un Reglamento sobre las ventas de inmuebles recuperados por la Institución y que reflejen pérdidas de valores.

Por las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin efectos el contenido de la Resolución de Junta Directiva No. E6-1-2003 fechada veintisiete (27) de octubre de dos mil tres (2003), mediante la cual se aprobó el Reglamento para la asignación o venta de bienes inmuebles reposeídos por el Banco Hipotecario Nacional, por la vía judicial, por medio de dación en pago o por la vía administrativa.

SEGUNDO: Aprobar el Reglamento para la asignación o venta de bienes inmuebles reposeídos por el Banco Hipotecario Nacional, por la vía judicial, vía administrativa y por medio de dación en pago.

**REGLAMENTO PARA LA VENTA O ASIGNACIÓN DE INMUEBLES
PROPIEDAD DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.**

ARTICULO 1: El Banco podrá ofrecer en venta o asignar los bienes inmuebles que reposea o adquiera en virtud de Procesos Ejecutivos por Cobro Coactivo, procesos promovidos por la Vía Administrativa o en Dación en Pago.

ARTICULO 2: Para efecto de los bienes reposeídos en virtud de Procesos Ejecutivos por Cobro Coactivo o por Procesos promovidos por Vía Administrativa, el Banco Hipotecario Nacional, a través de la Gerencia de Valores, solicitará a la Gerencia Técnica, un avalúo del inmueble a fin de determinar el valor real del bien objeto de venta o asignación.

ARTICULO 3: En caso que resulte una diferencia entre el valor del remate y/o anulación de la adjudicación o de la asignación y el valor del avalúo realizado por la Gerencia Técnica de la Institución, el precio de venta o asignación será el valor del avalúo.

ARTICULO 4: Para el trámite establecido en el artículo precedente deberá prepararse un acta de pérdida de

activos por razón de venta o asignación de inmuebles, misma que será confeccionada por la Gerencia de Valores y remitida al Departamento de Contabilidad para su refrendo. La referida Acta será incorporada al expediente correspondiente, para luego ser presentado al Comité de Crédito, para la respectiva aprobación del financiamiento.

Copia del Acta de pérdida de activos por razón de venta o asignación de inmuebles, será remitida a la Gerencia de Operaciones para los registros contables pertinentes, y deberá adjuntarse, a la misma, copia del informe de avalúo realizado por la Gerencia Técnica de la Institución, copia del Auto de Adjudicación Definitiva (en caso de remate), copia de la Resolución de Anulación, debidamente notificada (en caso de procesos promovidos por la Vía Administrativa), copia de escritura en caso de Dación en pago.

ARTÍCULO 5: Los interesados en comprar o adquirir un inmueble, propiedad del Banco Hipotecario Nacional, podrán hacerlo de las siguientes maneras: venta al contado o financiamiento a través del Banco Hipotecario Nacional.

ARTICULO 6: FINANCIAMIENTO A TRAVÉS DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL: La persona favorecida con la asignación, tendrá un plazo de sesenta (60) días calendarios para cumplir con todos los requisitos para formalizar el préstamo hipotecario y anticrético correspondiente, de acuerdo con las estipulaciones contenidas en el Reglamento de Préstamos Hipotecarios

del Banco Hipotecario Nacional, aprobado a través de la Resolución de Junta Directiva No. 15-4 de 5 de diciembre de 2002. Una vez vencido el plazo aludido, perderá los derechos sobre la asignación, la cual quedará sin efecto de pleno derecho, mediante Resolución motivada, salvo en aquellos casos en los que, previa la solicitud y sustentación, por escrito, del interesado, el Gerente General de esta entidad bancaria le conceda prórroga, por una sola vez.

ARTICULO 7: Aquellos interesado en adquirir mediante **VENTA AL CONTADO**, deberán ajustarse al siguiente procedimiento:

Se publicará un aviso por tres (3) días consecutivos, en tres (3) diarios de circulación nacional, señalando un plazo y fecha para la aceptación de las ofertas, las cuales deberán ser presentadas en sobre cerrado, desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde. Únicamente se admitirán posturas que estén acompañadas por el equivalente al cinco por ciento (5%), del monto total de la propuesta que haga el interesado en cheque certificado, cheque de gerencia o en efectivo.

El precio base para la primera venta, no podrá ser inferior al monto por el cual el Banco Hipotecario Nacional se adjudicó la propiedad, objeto de venta.

El interesado deberá cancelar el resto del valor total propuesto dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al de la adjudicación provisional del bien inmueble, ante el Departamento de Tesorería, previa aprobación del Departamento de Compras de la Gerencia Administrativa.

En caso que no se presenten posturas, el Gerente General del Banco Hipotecario Nacional podrá declarar desierto el acto, en cuyo caso, previa a la Resolución pertinente elaborada por la Gerencia Jurídica, la Gerencia de Valores remitirá el caso a la Junta Directiva quien autorizará la venta del inmueble de que se trate, y aprobará el precio de venta tomando como valor, el informe de avalúo preparado por la Gerencia Técnica de la Institución.

ARTICULO 8: El trámite de venta al contado será coordinado por la Gerencia de Valores, la Gerencia Jurídica y la Gerencia Administrativa.

ARTICULO 9: A los bienes inmuebles adquiridos por medio de Dación en Pago, se les aplicará lo establecido para los bienes reposeídos mediante Proceso Ejecutivo por Cobro Coactivo.

TERCERO: Aprobar los documentos que serán utilizados para elaborar el **ACTA DE PÉRDIDA DE ACTIVOS POR RAZÓN DE VENTA O ASIGNACIÓN DE INMUEBLES.**

**ACTA DE PÉRDIDA DE ACTIVOS POR RAZÓN DE VENTA O
ASIGNACIÓN DE INMUEBLES No. _____ DE FECHA
_____, REPOSEÍDOS MEDIANTE PROCESOS
EJECUTIVOS POR COBRO COATIVO.**

El _____ inmueble descrito como
_____, localizado en la
Barriada _____, Corregimiento
_____, Distrito de _____, Provincia de
_____, y que fue reposeído por el Banco Hipotecario Nacional
mediante Auto de Adjudicación Definitiva fechada
_____ dentro de proceso de jurisdicción
coactiva, le será vendido y/o asignado al señor (a)
_____, con cédula de identidad
personal No. _____, por un valor de
_____ (B/. _____).

El valor del remate fue por
_____ (B/. _____) y el valor asignado
por la Gerencia técnica de la Institución según informe de avalúo No.
_____, fue por
_____ (B/. _____), presentándose una
diferencia entre los valores por la suma de _____
_____ (B/. _____).

El número de préstamo anterior era _____ y fue
facturado a nombre de _____.

Confeccionado por: _____
Gerencia de Valores.

REFRENDADO POR:

DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

V.B. GERENTE DE OPERACIONES

**ACTA DE PÉRDIDA DE ACTIVOS POR RAZÓN DE VENTA O
ASIGNACIÓN DE INMUEBLES No. _____ DE FECHA
_____, ADQUIRIDOS MEDIANTE PROCESOS
PROMOVIDOS POR LA VIA ADMINISTRATIVA**

El _____ inmueble _____ descrito _____ como
_____, localizado en la
Barriada _____, Corregimiento
_____, Distrito de _____, Provincia de
_____, y que fue reposesado por el Banco Hipotecario Nacional
mediante Resolución de Anulación No. _____ fechada
_____, misma que fue notificada
_____, le será vendido y/o asignado al
señor (a) _____, con cédula de
identidad personal No. _____, por un valor de
_____ (B/. _____).

El valor de la anulación fue por
_____ (B/. _____) y el valor asignado
por la Gerencia técnica de la Institución según informe de avalúo No.
_____, fue por
_____ (B/. _____), presentándose una
diferencia entre los valores por la suma de _____
_____ (B/. _____).

El número de préstamo anterior era _____ y fue
facturado a nombre de _____.

Confeccionado por: _____
Gerencia de Valores

REFRENDADO POR:

DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

V.B. GERENTE DE OPERACIONES

CUARTO: , Esta Resolución surtirá efectos a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 6, 10 literal I) de la Ley 39 de 8 de noviembre de 1984, y demás normas concordantes, artículo 58 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995.

Dada en la ciudad de Panamá a los dieciocho (18) días del mes de mayo de dos mil cuatro (2004).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

EL PRESIDENTE,

LCDO. MIGUEL CARDENAS

EL SECRETARIO,

LCDO. ERNESTO I. FERNÁNDEZ V.

**AUTORIDAD AERONAUTICA CIVIL
RESOLUCION Nº 007/JD
(De 12 de febrero de 2004)**

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL

En uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Aeronáutica Civil, es la entidad a la que le corresponde dirigir y reglamentar los servicios de transporte aéreo, regular y prestar los servicios a la navegación aérea, a la seguridad operacional y aeroportuaria, y la certificación y administración de aeródromos, incluyendo su regulación, planificación, operación vigilancia y control, según lo establece el Artículo 2 de la Ley No. 22 de 29 de enero de 2003.

Que, siendo la República de Panamá, Signataria del Convenio de Aviación Civil Internacional de 1944, conocido como Convenio de Chicago, la Autoridad Aeronáutica Civil está obligada a cumplir con el Convenio y sus Anexos.

Que, como consecuencia del aumento de los incidentes ATS en la Región, la Organización de Aviación Civil Internacional ha señalado que los Estados están tomando medidas específicas y permanentes para reducir estos incidentes, al tiempo que se hacen más eficientes los Servicios de Tránsito Aéreo en la región en general y en cada país participante.

Que, la Organización de Aviación Civil Internacional a través de las oficinas regionales de Norte (NACC) y Sur América (SAM) han dedicado ingentes esfuerzos en preparar un Programa de Garantía de Calidad para los Servicios de Tránsito Aéreo, con guías que buscan asistir a los Estados de la Región en la implantación de dichos Programas.

Que, como resultado de los esfuerzos de la OACI a través de sus oficinas regionales se aprobaron durante la reunión RAN CAR/SAM/3 algunas recomendaciones referentes a la Garantía de Calidad ATS, las cuales fueron:

Recomendación 5/38-Ejecución de Garantía de Calidad

ATS.

- a. Los Estados y proveedores de servicios ATS en las Regiones CAR/SAM ejecuten un Programa de Garantía de Calidad con los documentos de apoyo conexos. El programa debería establecer su propósito, metas, objetivos y responsabilidades dentro del Estado, teniendo en cuenta a los proveedores de servicios ATS.
- b. En todas las dependencias ATS se establezca dicho programa.

Que, el 27 de noviembre de 2003, los Estados establecieron el nivel aceptable de seguridad y los objetivos de seguridad aplicables al suministro del Servicio de Tránsito Aéreo dentro de su espacio aéreo y en sus aeródromos.

Que, de conformidad con lo anterior y siguiendo los lineamientos de la Organización de Aviación Civil Internacional de la cual forma parte la República de Panamá por ser signataria del Convenio de Chicago de 1944 y que actúa ante este Organismo Internacional a través de la Autoridad Aeronáutica Civil, tiene la obligación legal de velar por la prestación de los servicios de navegación aérea dentro de su espacio aéreo de manera segura, para lo cual se hace necesario la adopción de los Programas de Garantía de Calidad de los Servicios de Tránsito

Que, la Junta Directiva de la Autoridad Aeronáutica Civil tiene como función la de aprobar los planes y programas presentados por el Director General de la Autoridad Aeronáutica Civil.

EN CONSECUENCIA,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el Programa de Garantía de Calidad para los Servicios de Tránsito Aéreo en la República de Panamá el cual es del siguiente tenor:

**PROGRAMA DE GARANTÍA DE CALIDAD
PARA LOS SERVICIOS DE TRÁNSITO AÉREO
EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

La Autoridad Aeronáutica Civil de la República de Panamá a través de la Dirección de Navegación Aérea considera impostergable e imprescindible sentar las bases, iniciar el proceso, establecer y mantener con carácter permanente y ordenado un Programa de Garantía de Calidad de los Servicios de Tránsito Aéreo en la República de Panamá.

I.- CONCEPCIÓN DEL PROGRAMA

El Programa de Garantía de Calidad de los Servicios de Tránsito Aéreo en la República de Panamá se establece bajo la concepción de que la garantía de la calidad es considerada siempre como un proceso dinámico utilizado para mejorar de manera continua nuestro sistema de tránsito aéreo.

Aun cuando la calidad del servicio, continuará siendo medida por métodos que incluyan datos históricos, tal como el número de incidentes ATS, retrasos, retroalimentación de empleados y clientes, también deben reconocerse factores que no pueden ser medidos tan rápidamente. La voluntad de funcionar como equipos de trabajo, el entrenamiento formal e informal y todas y cada una de las acciones tomadas para apoyar la meta de cero incidentes ATS todos individualmente considerados son factores de garantía de calidad.

Todos estos factores, medibles o no, deberán ser garantizados por este programa.

De conformidad con lo anterior el Programa se establece clara y específicamente bajo la concepción de que la meta del mismo y la medida de su éxito dependen de reconocer que todos y cada uno de los proveedores de algún servicio de tránsito aéreo, de manera tanto independiente como colectiva, tienen que esforzarse para proveer el mejor y más eficiente servicio posible dentro de los parámetros y los procedimientos previstos, y con apego a las regulaciones y normas que rigen y orientan los servicios de tránsito aéreo en la República de Panamá.

II.- FUNDAMENTO.

La Organización de Aviación Civil Internacional a través de las Oficinas Regionales de Norte (NACC) y Sur América (SAM) han dedicado ingentes y prioritarios esfuerzos en preparar un Programa de Garantía de Calidad para los Servicios de Tránsito Aéreo con guías que buscan asistir a los Estados en la implantación de dichos Programas.

Igualmente, la OACI ha sido clara en que frente al aumento de aproximadamente un 43% de los incidentes reportados entre 1966 y 1998, los Estados estamos obligados a adoptar medidas específicas y permanentes para reducir los incidentes ATS y por otro lado hacer más eficientes los Servicios de Tránsito Aéreo en la región en general y en cada país de manera particular.

De conformidad con lo anterior, y durante la Reunión GREPECAS / 8 (República Dominicana, 9 al 17 de noviembre de 1998), se tomó nota que el Subgrupo ATS había centrado sus esfuerzos en los incidentes ATS y su relación directa con la seguridad de la navegación aérea. La reunión también reconoció que la ocurrencia de incidentes ATS era un problema que afectaba a los Servicios de Tránsito Aéreo a nivel mundial, teniendo un impacto negativo en la seguridad de la aviación civil internacional.

También se noto que el aumento de incidentes ATS en las Regiones CAR / SAM era causa de preocupación para la comunidad aeronáutica, que requería que se tomaran medidas concretas para reducir estos incidentes tanto a corto, como a largo plazo.

GREPECAS analizó entonces los aspectos más importantes de los incidentes ATS y las medidas correctivas / previas correspondientes que podrían ser tomadas.

Como resultado de las discusiones llevadas a cabo durante la Reunión RAN CAR/ SAM/ 3 relacionadas con la Garantía de Calidad ATS, se aprobó la siguiente recomendación.

Recomendación 5/38- Ejecución de un Programa de Garantía de Calidad ATS.

- a. Los Estados y proveedores de servicios ATS en las Regiones CAR / SAM ejecuten un Programa de Garantía de Calidad con los documentos de apoyo conexos. El programa debería establecer su propósito, metas, objetivos y responsabilidades dentro del Estado, teniendo en cuenta a los proveedores de servicios ATS.
- b. En todas las dependencias ATS se establezca dicho programa.

Como resultado de las discusiones y como parámetros previstos para los Estados de las Regiones CAR/SAM se establecieron entre otras las Conclusiones 8/7 sobre medidas que deben adoptar los Estados para reducir los incidentes ATS en las regiones CAR/SAM; la Conclusión 8/9 sobre medidas que deben adoptar las Oficinas Regionales de la OACI para reducir los incidentes ATS en las Regiones CAR/SAM.

En ese sentido la OACI ha previsto que los Estados implementaran programas sistemáticos y adecuados de gestión de seguridad ATS, para garantizar que mantienen la seguridad en el suministro del servicio de tránsito aéreo dentro de su espacio aéreo y en sus aeródromos.

Al 27 de noviembre de 2003, el Estado o Estados interesados establecerán el nivel aceptable de seguridad y los objetivos de seguridad aplicables al suministro del Servicio de Tránsito Aéreo dentro de su espacio aéreo y en sus aeródromos. De ser aplicable se establecerán los niveles de seguridad y los objetivos de seguridad basándose en un acuerdo regional de navegación aérea.

Por otro lado la Autoridad Aeronáutica Civil en representación del Estado Panameño signatario del Convenio de Chicago de 1944, y de conformidad con los lineamientos de la OACI, tiene la obligación legal de velar por la prestación en el espacio aéreo bajo jurisdicción de la República de Panamá de todos los servicios de navegación aérea entre los cuales se encuentra de manera preponderante el servicio de tránsito aéreo.

III.- OBJETIVOS

El Programa de Garantía de Calidad de los Servicios de Tránsito Aéreo en la República de Panamá tiene como objetivos:

1. Evitar que ocurran incidentes en los Servicios de Tránsito Aéreo.
2. Mejorar la calidad total de los Servicios de Tránsito Aéreo prestados.
3. Proveer guías específicas para notificar, investigar y resolver los diversos tipos de incidentes en los Servicios de Tránsito Aéreo que afectan la calidad de los servicios prestados.
4. Asegurar la eficiencia y eficacia de los servicios de tránsito aéreo en la República de Panamá.

IV.- ALCANCE DEL PROGRAMA

El Programa de Garantía de Calidad de los Servicios de Tránsito Aéreo en la República de Panamá estará conformado a su vez por tres Programas Básicos y por lo menos cinco Programas de Gestión.

LOS PROGRAMAS BÁSICOS

Son el fundamento de la evaluación permanente del sistema integral de tránsito aéreo. Cada uno de ellos desarrollará de manera continua y programada la evaluación de un área específica, y de esta manera particular, estos Programas son:

1. El Programa de Verificación para la Competencia para el Personal Operacional de Control de Tránsito Aéreo. El mismo tiene como objetivo fundamental evaluar el nivel de competencia de los operadores básicos e individuales del sistema de tránsito aéreo.
2. El Programa de Evaluación de las Dependencias de los Servicios de Tránsito Aéreo. El mismo tiene como objetivo evaluar las unidades de control de tránsito aéreo de manera integral y como parte de un sistema.
3. El Programa de Notificación e Investigación de Incidentes/Accidentes de Tránsito Aéreo. El mismo busca evaluar de manera práctica el sistema en funcionamiento permanente y a cada uno de sus integrantes incluyendo al proveedor y al usuario. Desarrollará los parámetros necesarios para cimentar una cultura del reporte y establecer los mecanismos objetivos necesarios para la investigación y la búsqueda de conclusiones orientadas directamente al aprendizaje de los errores cometidos.

LOS PROGRAMAS DE GESTIÓN.

Son aquellos dirigidos a elevar el nivel de calidad general del sistema, subsanar deficiencias específicas de cada uno de los elementos que componen el mismo y mantener los niveles de seguridad y eficiencia de los servicios de tránsito aéreo.

Atendiendo a las exigencias o necesidades que se presenten en el desarrollo del Programa de Garantía de Calidad, la Autoridad de Aeronáutica Civil podrá instaurar el o los Programas de Gestión que considere pertinentes.

El Programa de Garantía de Calidad establece los siguientes Programas de Gestión:

1. Programa de Prevención de Incidentes de Tránsito Aéreo.
Tendrá como objetivo el desarrollar e implementar iniciativas que puedan requerirse para prevenir que ocurran incidentes ATS.
2. Programa de Mejora de Servicios de Calidad.

Debe procurar la implementación permanente de iniciativas que puedan mejorar la calidad global de los servicios de tránsito aéreo que se prestan y de aquellos servicios conexos que afectan de una u otra forma la calidad de los servicios de forma integral.

3. Programa de Capacitación para la Competencia.

Tendrá como objetivo en cada dependencia de tránsito aéreo, actualizar los conocimientos y las habilidades necesarias para aplicar los procedimientos de tránsito aéreo de una manera segura y eficiente. La capacitación debe incluir entrenamiento de actualización, entrenamiento suplementario, mejora de habilidades y entrenamiento correctivo.

4. Programa de Gestión de Seguridad ATS.

Debe crear los mecanismos que permitan identificar peligros reales o potenciales que afecten la seguridad en el suministro de los servicios de tránsito aéreo. Determinar la necesidad de acciones correctivas y sobre todo proveer un monitoreo continuo y una valoración regular del nivel de seguridad logrado.

5. Programa de Factores Humanos.

Tendrá como objetivo básico el desarrollo e implementación de iniciativas que permitan una automatización centrada en el elemento humano, la percepción de la situación existente en la gestión del tránsito aéreo y el manejo de los errores.

V.- ESTRUCTURA

El Programa de Garantía de Calidad de los Servicios de Tránsito Aéreo en la República de Panamá constará de una estructura funcional, coherente y productiva conformada de por lo menos un Especialista de Garantía de calidad (EGC) por unidad o dependencia de tránsito aéreo, una Oficina de Coordinación Nacional y uno o más Asesores en las áreas específicas de los Programas de Garantía de Calidad, quienes conformarán en su conjunto la Unidad de Control de Calidad (UCC).

La Dirección de Navegación Aérea actuará como la Oficina de Coordinación Nacional del Programa de Garantía de Calidad y responsable del mismo, la cual podrá delegar las funciones administrativas relacionadas con la planificación, ejecución y seguimiento permanente de cada uno de los Programas, esta responsabilidad ha sido asignada a Oficina de Factor Humano de la Dirección de Navegación Aérea.

Los Especialistas de Garantía de Calidad (EGC) asumirán las responsabilidades que le asigne el Programa de Garantía de Calidad para la dependencia específica de que se trate y coordinarán de manera permanente su labor con la Oficina de Coordinación Nacional del Programa, la Unidad de Control de Calidad, el Jefe de la Dependencia específica y el Jefe del Departamento de Tránsito Aéreo.

Los Especialistas de Garantía de Calidad (EGC) serán designados por el Director de Navegación Aérea de forma permanente.

Para ser designado Especialista de Garantía de Calidad (ECC) se deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Ser Supervisor de Control de Tránsito Aéreo de la dependencia correspondiente.
2. Llenar el perfil psicológico requerido para la función a la que se designa.
3. Tener un historial impecable en cuanto a comportamiento, ausencias, tardanzas y responsabilidad de índole administrativa.
4. Tener una ejecución destacada en su dependencia en el ámbito técnico – profesional.
5. Contar con una buena capacidad de dicción y escritura de informes.

Solo en caso de ascenso, traslado o por las razones expuestas en cada uno de los Programas de Garantía de Calidad se podrá decidir dejar sin efecto la designación de un Especialista de Garantía de Calidad.

La Dirección de Navegación Aérea será responsable de mantener informado y de coordinar el avance y asuntos propios del Programa directamente con el Sub Director General y el Director General de la Autoridad Aeronáutica Civil.

VI.- RESPONSABILIDADES

La Unidad de Control de Calidad será responsable de:

1. Evaluar, aprobar e implementar sus funciones internas y en especial cada uno de los elementos de los Programas Básicos y de Gestión de conformidad con lo dispuesto en este Programa de Garantía de Calidad y con las Recomendaciones establecidas por la OACI.
2. Monitorear la ejecución y efectividad de cada uno de los Programas de Garantía de Calidad.
3. Recomendar las acciones correctivas necesarias después de cada evaluación, recibir los correspondientes planes de acción de parte de los Jefes de las Dependencias ATS y evaluar sus resultados.
4. Gestionar de manera permanente capacitación en materia de Garantía de Calidad para sus miembros.
5. Solicitar los recursos y logística necesarias para la implementación de los Programas de Garantía de Calidad.
6. Aquellas que le establezca el Programa de Garantía de Calidad.

La Oficina de Coordinación Nacional del Programa de Garantía de Calidad, será responsable de:

1. Dirigir la Unidad de Control de Calidad.

2. Coordinar con todos los estamentos de la Dirección de Navegación Aérea y en general de la Dirección de Aeronáutica Civil la implementación efectiva de los Programas de Garantía de Calidad.
3. Ordenar las acciones correctivas necesarias y que requieran ser aplicadas después de una evaluación. Siempre que las mismas no puedan ser ordenadas por el Jefe de la Dependencia o por el Jefe del Departamento de Tránsito Aéreo.
4. Administrativamente organizar todo el apoyo, logístico y soporte necesario para las evaluaciones, auditorías, investigaciones, seminarios, talleres, reuniones y sesiones que sean necesarias para el desarrollo efectivo de los Programas de Garantía de Calidad.
5. Incluir dentro del Presupuesto de la Dirección de Navegación Aérea los recursos necesarios para la implementación de los Programas de Garantía de Calidad.
6. De acuerdo con las evaluaciones correspondientes, designar a los Especialistas de Control de Calidad y los asesores permanentes de la Unidad de Control de Calidad.
7. Aquellas que le establezca el presente Programa de Garantía de Calidad.

Los Asesores permanentes de la Unidad de Control de Calidad serán responsables de:

1. Asesorar tanto a la Oficina de Coordinación Nacional del Programa como a la Unidad de Control de Calidad en los aspectos propios de su experticia.
2. Apoyar el trabajo de implementación de los Programas de Garantía de Calidad.
3. Ejecutar las funciones administrativas que le establezcan tanto la Unidad de Control de Calidad, la Oficina de Coordinación Nacional del Programa como aquellas que le asigne el presente Programa de Garantía de Calidad.

Los Especialistas de Garantía de Calidad (EGC) serán responsables de:

1. Organizar y ejecutar en cada una de las dependencias de control de tránsito aéreo las actividades programadas y necesarias para la implementación efectiva de los Programas de Garantía de Calidad.
2. Monitorear de manera permanente el desarrollo de los Programas de Garantía de Calidad.
3. Ejecutar las funciones o tareas que le establezca la Unidad de Control de Calidad.
4. Instruirse de manera permanente en todos los aspectos relacionados con los Programas de Garantía de Calidad.

5. Elevar a la Unidad de Control de Calidad, al igual que cuando corresponda, al Jefe de la dependencia respectiva y al Jefe del Departamento de Tránsito Aéreo, las conclusiones e investigaciones llevadas a cabo.
6. Aquellas que le asigne el presente Programa de Control de Calidad.

Los Controladores de Tránsito Aéreo, Supervisores de las dependencias de Control de Tránsito Aéreo, Jefes de las dependencias de Control de Tránsito Aéreo y Jefe del Departamento de Tránsito Aéreo serán responsables de:

1. Darle seguimiento, de conformidad con lo previsto por la Unidad de Control de Calidad o los Especialistas de Control de Calidad, a los Programas Básicos y los Programas de Gestión en cada una de las Dependencias de Control de Tránsito Aéreo de la República de Panamá.
2. En el caso específico, garantizar que los Especialistas de Control de Calidad contarán con los periodos de tiempo requeridos para ejercer sus funciones.
3. Respectivamente, les corresponderá ejecutar, evaluar y garantizar la aplicación eficaz y permanente de los correctivos propuestos por la Unidad de Control de Calidad o por los Especialistas de Control de Calidad.
4. Discutir, viabilizar y proponer los respectivos planes de acción.
5. Aquellas que le asigne de manera específica el presente Programa de Garantía de Calidad.

VII.- FUNCIONES

Cada uno de los Programas Básicos y de Gestión establecerá, en atención a los objetivos del Programa específico, las funciones propias de cada uno de los agentes o elementos involucrados y necesarios para el desarrollo del mismo.

En todo caso las funciones atenderán a las responsabilidades previstas en este Programa para la Unidad de Control de Calidad, la Oficina de Coordinación Nacional del Programa de Garantía de Calidad, los Especialistas de Garantía de Calidad (EGC), los Jefes de las Dependencias de Control de Tránsito Aéreo, el Jefe del Departamento de Tránsito Aéreo e igualmente para Supervisores y Controladores de Tránsito Aéreo.

VIII.- SOPORTE ECONOMICO DEL PROGRAMA

La Autoridad Aeronáutica Civil destinará los fondos necesarios para la implantación efectiva del Programa de Garantía de Calidad de los Servicios de Tránsito Aéreo.

La Dirección de Navegación Aérea como Oficina de Coordinación Nacional del Programa deberá incluir en el Presupuesto correspondiente los fondos necesarios para el desarrollo efectivo del mismo.

La Dirección de Navegación Aérea se compromete a presentar a la Autoridad Aeronáutica Civil la ampliación de los objetivos del Programa de Seguridad Operacional, ahora igualmente destinado a los Servicios de Tránsito Aéreo, con el objeto de procurar recursos a nivel internacional para la implementación efectiva del Programa de Garantía de Calidad de los Servicios de Tránsito Aéreo para la República de Panamá.

La Unidad de Control de Calidad tendrá la responsabilidad de solicitar a la Dirección de Navegación Aérea los recursos y la logística necesaria para la implementación del Programa de Garantía de Calidad, haciendo énfasis en el entrenamiento, preparación, asesoría en materias específicas de mejoramiento de la calidad, soporte documental y bibliográfico, y tiempo destinado a los funcionarios que forman parte de los diversos equipos de trabajo.

IX.- CONTENIDO DEL PROGRAMA DE GARANTIA DE CALIDAD.

Programas Básicos de Garantía de Calidad:

1. Programa de Verificación de la Competencia para el Personal Operacional de Control de Tránsito Aéreo para la República de Panamá.
2. Programa de Notificación e Investigación de Incidentes/Accidentes de ATS.
3. Programa de Evaluación de las Dependencias ATS.

Programas de Gestión de Garantía de Calidad:

1. Programas de Prevención de Incidentes de Tránsito Aéreo.
2. Programa de Mejora de Servicios de Calidad.
3. Programa de Capacitación para la competencia.
4. Programa de Gestión de Seguridad ATS.
5. Programa de Factores Humanos.

Estos últimos están en proceso de elaboración, a cargo de la Unidad de Control de Calidad.

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículos No.(s) 2, 7 y 21 de la Ley No.22 de 29 de enero de 2003

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

LEVANTAMIENTO DE NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

REGISTRO PUBLICO: Panamá, diecinueve de mayo de dos mil cuatro.

Sobre la Sociedad denominada **CORPORACION CRISOL, S.A.**, pesa una Nota Marginal de Advertencia fechada, 13 de enero de 2004, sobre la inscripción practicada, sobre el asiento 3989, del tomo 231 del Diario, concerniente a la ficha 289914, rollo 42942, imagen 150, de la Sección de Mercantil, fechada 13 de enero de 2004, con fundamento en el artículo 1790 del Código Civil.

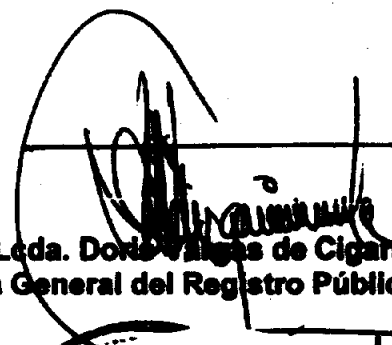
El marginal consiste en la existencia de una inscripción con anterioridad de una persona jurídica con el mismo nombre **CORPORACION CRISOL, S.A.**, inscrita mediante Escritura Pública Nº 7589, de 20 de julio de 1982 de la Notaría Tercera de Circuito, inscrita en la ficha 94538, rollo 9192, imagen 064, desde el 29 de julio de 1982, por lo que se transgredió el artículo 2, numeral 2, de la Ley 32 de 1927.

De conformidad con las constancias registrares existentes se advierte la presentación, mediante el asiento 54540 del tomo 2004 del Diario, la Escritura Pública Nº 7320, de 30 de abril de 2004, de la Notaría Décima del Circuito, por la cual se protocoliza acta de reunión de la Junta de Accionistas de la sociedad **CORPORACION CRISOL, S.A.**, inscrita en la ficha 289914, rollo 42942, imagen 150, de la Sección de Mercantil, desde el 19 de julio de 1994, por la cual se resuelve el cambio de nombre a **CRISOL INVESTMENT, CORP.**

Por lo anteriormente expuesto: se ordena levantar la Nota Marginal de Advertencia, que pesa sobre la inscripción de la ficha 289914, rollo 42942, imagen 150, de la Sección de Mercantil, desde el 13 de enero de 2004.

Fundamento Legal, Artículo 1795 del Código Civil.

CUMPLASE


Leda Doris Vargas de Cigarruista
Directora General del Registro Público de Panamá.


Herminilda B. de González
Secretaria de Asesoría Legal

AVISOS

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **CHI WAI CHU CHANG**, varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° PE-9-1310, el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER HERMANOS PEÑA**, ubicado en Barriada ERSa, casa N° E-43, corregimiento de Pedregal. Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de mayo del 2004.

Atentamente,
**SIOMARA
ESPINOSA DE**

PEÑA
C.I.P. 9-101-385
L- 201-53190
Segunda publicación

AVISO
En cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio, se hace saber al público en general, que el establecimiento comercial denominado **RESTAURANTE BILBAINA**, ubicado en Vía Porras final, edificio Bilbaína planta baja, corregimiento de San Francisco, propiedad de la sociedad **JEBIL, S.A.**, ha sido traspasado mediante cesión onerosa a la sociedad **DENFO, S.A.**
L- 201-45859
Tercera publicación

AVISO
Por este medio, dando cumplimiento a la ley del Artículo 777 del Código de Comercio. Hago del conocimiento que yo **LIFENG ZHANG**, con cédula de identidad personal N° E-8-83156, con registro comercial N° 2003-996 **CASA ZHIBIZ**, ubicado en el corregimiento Omar Torrijos, Vía Boyd Roosevelt, centro comercial Los Andes, local 18, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá. Traspaso mi negocio al señor **WEIHUA ZHANG** y el mismo prefiere permanecer con el nombre comercial arriba mencionado

Atentamente,
Lifen Zhang
L- 201-54984

Tercera publicación

AVISO
Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio yo, **JOSE DEL CARMEN CEDEÑO VERGARA**, con C.I.P. N° 8-515-2431, anuncio que he vendido el negocio denominado **PIQUERA DE TAXI U N I C O PRIMAVERA**, ubicado en vía José M. Torrijos, Pedregal, a la sociedad denominada **TAXI PRIMAVERA, S.A. (TAPSA)**, la cual se encuentra inscrita a la Ficha 434844, Documento 474920 del Registro Público.

José del Carmen
Cedeño Vergara
Cédula 8-515-2431

L- 201-55505
Primera publicación

**AVISO DE
DISOLUCION**
La sociedad **D Y N A S T Y HOLDING INC.**, inscrita el 6 de diciembre de 2002 a la Ficha número 181636, Rollo 19975 e Imagen 0065, en la sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta según escritura pública número 8,592 del 19 de mayo de 2004, inscrita a la Ficha número 181636, Documento 624472, en la sección Mercantil del Registro Público de Panamá desde el 03 de junio de 2004.
L- 201-55358
Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 6
BUENA VISTA
COLON
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
EDICTO
Nº 3-120-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional

de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE SABER: Que el señor (a) **FRANCISCO VERGARA CEDEÑO**, con cédula de identidad personal N° 7-66-493, vecino (a) de El Cruce de la Unión Santeña, corregimiento de Viento Frío, distrito de Santa Isabel y provincia de Colón,

ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-441-02, según plano aprobado N° 305-08-4653, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 2873.99 M2, ubicada en la localidad de El Cruce de la Unión Santeña, corregimiento de

Viento Frío, distrito de Santa Isabel y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos: NORTE: Carretera principal de Costa Arriba. SUR: Río Viento Frío. ESTE: Alfredo Verara y Marisol Herrera. OESTE: Río Viento Frío. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho,

en la Alcaldía de Santa Isabel o en la corregiduría de Viento Frío y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última

publicación.

Dado en Buena Vista,
a los 25 días del mes
de mayo de 2004.

**DANEYS
RODRIGUEZ**
Secretaria Ad-Hoc
**ING. IRVING D.
SAURI**
Funcionario
Sustanciador
L- 201-55282
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 10,
DARIEN
EDICTO
Nº 76-2004

El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la provincia de
Darién.

HACE SABER:

Que el señor (a)
**NIXIA DAMARIS
GUTIERREA DE
LEON**, vecino (a) de
Santa Rosa,
corregimiento de
Metetí, distrito de
Pinogana, portador
de la cédula Nº 8-
514-1467, ha
solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
5-228-03, según
plano aprobado Nº
502-08-1512, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 47 Has.
+ 0221.44 M2,

ubicada en Catival,
corregimiento de
Metetí, distrito de
Pinogana, provincia
de Darién,
comprendida dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: Diógenes
Toulier Carrasco.

SUR: Eriberto
Antonio Gutiérrez y
camino a
Chucunaque.

ESTE: Camino a
Chucunaque.

OESTE: Reyes
Pérez Sánchez y
Diógenes Toulier
Carrasco.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este Despacho,
en la Alcaldía del
distrito de Pinogana,
o en la corregiduría
de Metetí y copias del
mismo se entregarán
al interesado para
que las haga publicar
en los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de la última
publicación.

Dado en Santa Fe,
Darién, a los 2 días
del mes de junio de
2004.

JANEYA VALENCIA
Funcionario
Sustanciador
**SRA. CRISTELA
MIRANDA**
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-554-36
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO

AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 10,
DARIEN
EDICTO
Nº 78-2004

El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la provincia de
Darién.

HACE SABER:

Que el señor (a)
**RAFAEL VEGA
VARGAS**, vecino (a)
de Santa Rosa,
corregimiento de
Metetí, distrito de
Pinogana, portador
de la cédula Nº 5-23-
788, ha solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
5-227-03, según
plano aprobado Nº
502-08-1513, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 199
Has. + 0898.40 M2,
ubicada en Catival,
corregimiento de
Metetí, distrito de
Pinogana, provincia
de Darién,
comprendida dentro
de los siguientes

linderos:
NORTE: Río
Chucunaque.

SUR: Servidumbre,
Serafín Vega Vargas,
Emilio Castillo.

ESTE: Río
Chucunaque, Emilio
Castillo.

OESTE: Río
Portuchada.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible

de este Despacho,
en la Alcaldía del
distrito de Pinogana,
o en la corregiduría
de Metetí y copias del
mismo se entregarán
al interesado para
que las haga publicar
en los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de la última
publicación.

Dado en Santa Fe,
Darién, a los 2 días
del mes de junio de
2004.

JANEYA VALENCIA
Funcionario
Sustanciador
**SRA. CRISTELA
MIRANDA**
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-554-35
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 10,
DARIEN
EDICTO
Nº 80-2004

El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la provincia de
Darién.

HACE SABER:

Que el señor (a)
**MINISTERIO DE
ECONOMIA Y
FINANZAS (LA
NACION)**, ha
solicitado a la
Dirección Nacional

de Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
5-169-01, según
plano aprobado Nº
501-16-1496, la
adjudicación del título
gratuito de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 0 Has.
+ 5114.13 M2,
ubicada en La
Cantera,
corregimiento de
Santa Fe, distrito de
Chepigana, provincia
de Darién,
comprendida dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: Camino
principal.

SUR: Tomasa Avila.

ESTE: Tomasa Avila.

OESTE: Tomasa
Avila.

El Ministerio de
Economía y
Finanzas, una vez
obtenido el título de
propiedad, pondrá el
terreno a disposición
del Ministerio de
Educación, para us
de la escuela de La
Cantera.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este Despacho,
en la Alcaldía del
distrito de
Chepigana, o en la
corregiduría de Santa
Fe y copias del
mismo se entregarán
al interesado para
que las haga publicar
en los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de la última
publicación.

Dado en Santa Fe, Darién, a los 4 días del mes de junio de 2004.

JANEYA VALENCIA
Funcionario
Sustanciador
SRA. CRISTELA MIRANDA
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-554-68
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 10, DARIEN
EDICTO Nº 80-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Darién.

HACE SABER:
Que el señor (a) **SERAFIN VEGA VARGAS**, vecino (a) de Metetí, corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, portador de la cédula Nº 5-18-1845, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 5-230-03, según plano aprobado Nº 502-08-1514, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1061.75 M2, ubicada en Metetí, corregimiento de Metetí, distrito de

Pinogana, provincia de Darién, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Vicariato del Darién.
SUR: Servidumbre.
ESTE: Callejón.
O E S T E : Servidumbre.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Pinogana, o en la corregiduría de Metetí y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Santa Fe, Darién, a los 2 días del mes de junio de 2004.

JANEYA VALENCIA
Funcionario
Sustanciador
SRA. CRISTELA MIRANDA
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-554-37
Única publicación

EDICTO Nº 93
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
La suscrita Alcaldesa del distrito de La

Chorrera,

HACE SABER:
Que el señor (a) **HILDA ESTHER CASTILLO**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, secretaria, con residencia en Calle 19 Río Abajo, portadora de la cédula de identidad personal Nº 9-115-186, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle 44 Norte de la Barriada Peñascal, corregimiento Barrio Balboa, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle Transversal Nº 1 con: 24.36 Mts.
SUR: Calle 44 Norte con: 21.25 Mts.
ESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 31.14 Mts.
OESTE: Calle Los Caimitones con: 20.00 Mts.
Área total del terreno cuatrocientos noventa y cinco metros cuadrados con seis mil cuatrocientos ochenta y siete

centímetros cuadrados.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 30 de mayo de dos mil cuatro.

La Alcaldesa:
(Fdo.) **PROF. YOLANDA VILLA DE AROSEMENA**
Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) **SRTA. IRISCELYS DIAZ G.**
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, treinta (30) de abril de dos mil cuatro.
L-201-54119
Única Publicación

EDICTO Nº 99
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
La suscrita Alcaldesa

del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:
Que el señor (a) **ALDO GIOVANNI DUARTE BRUÑO**, varón, panameño, mayor de edad, casado, visitador médico, con residencia en Barriada San Mateo, casa Nº 3845, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-428-81, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle 1ra. de la Barriada Potrero Grande, corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 60.00 Mts.
SUR: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 60.00 Mts.
ESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.00

Mts.

OESTE: Calle 1ra. con: 20.00 Mts.

Area total del terreno mil doscientos metros cuadrados (1,200.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 07 de mayo de dos mil cuatro.

La Alcaldesa:

(Fdo.) PROF.

YOLANDA VILLA DE AROSEMENA

Jefe de la

Sección de Catastro (Fdo.) SRTA.

IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, seis (06) de mayo de dos mil cuatro.

L-201-55447

Unica Publicación

EDICTO N° 153
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO

ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **ZOILA DELGADO SAENZ**, mujer,

panameña, mayor de edad, casada, con residencia en esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-122-88, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle Aguacate de la Barriada La Tullihueca, corregimiento Barrio Balboa, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle Aguacate con: 22.50 Mts.

SUR: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera, ocupado por: Rosa Palomino de Quiñones con: 22.50 Mts.

ESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La

Chorrera, ocupado por: Lioner Patrick Innis con: 30.00 Mts.

OESTE: Calle Loma Larga con: 30.00 Mts. Area total del terreno seiscientos setenta y cinco metros cuadrados (675.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 24 de mayo de dos mil cuatro.

La Alcaldesa:

(Fdo.) PROF.

YOLANDA VILLA DE AROSEMENA

Jefe de la

Sección de Catastro (Fdo.) SRTA.

IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su original. La Chorrera, veinticuatro (24) de mayo de dos mil cuatro.

L-201-55002

Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE

DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 4,
COCLE
EDICTO
N° 385-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la provincia de Coclé,

HACE SABER:

Que el señor (a) **YOLANDA CELMIRA CISNEROS DE VEGA**, vecino (a) de Panamá, corregimiento de Panamá, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-97-657, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-1052-02, según plano aprobado N° 206-02-9016, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 14 Has. + 2156.65 M2, ubicada en la localidad de Cermeno, corregimiento de Cañaveral, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Humberto Trujillo, Angel Del Rosario, Severino Castillo.

SUR: Yolanda C. Cisneros de Vega.

ESTE: Jerónimo Trujillo, Justo P. Camargo.

OESTE: Humberto Trojillo, carretera de Cermeno a Cañaveral.

Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la corregiduría de Cañaveral y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 20 días del mes de diciembre de 2003.

TEC. RAFAEL
VALDERRAMA G.

Funcionario

Sustanciador

BETHANIA I.

VIOLIN S.

Secretaria Ad-Hoc
L- 201-29478

Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 4,
COCLE
EDICTO
N° 391-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la provincia de Coclé,

HACE SABER:

Que el señor (a) **ROSA EVELIA CAMARGO VASQUEZ**, vecino (a) de Llano Sánchez, corregimiento de El Roble, distrito de Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-133-362, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-2907-01, según plano aprobado Nº 201-03-8544, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1206.84 M2, ubicada en la localidad de Llano Sánchez, corregimiento de El Roble, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de tierra a Llano Sánchez.

SUR: Terreno nacional, usuario Jorge Isaac Fuente.

ESTE: Martín Camargo V.

OESTE: Terreno nacional ocupado por Jorge Isaac Fuente. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en

lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Aguadulce o en la corregiduría de El Roble y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 31 días del mes de diciembre de 2003.

TEC. RAFAEL E. VALDERRAMA G.

Funcionario Sustanciador
VILMA C. DE MARTINEZ

Secretaria Ad-Hoc
L- 201-29824

Única publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 393-03**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la provincia de Coclé,

HACE SABER:

Que el señor (a)

EDILIA ANAES OJO SAMANIEGO,

vecino (a) de Juan Díaz, corregimiento de Juan Díaz, distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-121-22, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-858-01, según plano aprobado Nº 202-06-8479, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1511.99 M2, ubicada en la localidad de Juan Díaz, corregimiento de Juan Díaz, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Callejón a otros lotes.

SUR: Clementina Espinosa Rodríguez.

ESTE: Jorge Soto.

OESTE: Carretera de asfalto de Juan Díaz a la C.I.A.

Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la corregiduría de Juan Díaz y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia

de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 31 días del mes de diciembre de 2003.

TEC. RAFAEL VALDERRAMA G.

Funcionario Sustanciador
BETHANIA I. VIOLIN S.

Secretaria Ad-Hoc
L- 201-29820

Única publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 025-04**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARIA FELIX DIAZ DE BERMUDEZ**, vecino (a) de San Isidro, corregimiento de Panamá, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-157-1331, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-037-02, según plano aprobado Nº 206-02-8596, la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1040.66 M2, ubicada en la localidad de Los Uveros, corregimiento de Cañaveral, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle con rodadura de tosca MOP-Bella Vista.

SUR: Terreno nacional usuario Marquelli E. de Carrasco.

ESTE: Terreno nacional usuario César Daniel Pérez.

OESTE: Terreno nacional usuario Dayanis Vega.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este

Departamento, en la Alcaldía de _____ o en la corregiduría de Cañaveral y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 23 días del mes de enero de 2004.

BETHANIA I.

VIOLIN S.

Secretaria Ad-Hoc

TEC. RAFAEL

VALDERRAMA G.

Funcionario

Sustanciador
L- 201-31943
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 026-04

El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria
del Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario, en la
provincia de Coclé.

HACE SABER:
Que el señor (a)
**CARMELO
ANTONIO
FIGUEROA
GUARDIA**, vecino (a)
de Cristo Rey,
corregimiento de
Penonomé, distrito
de Penonomé,
portador de la cédula
de identidad personal
Nº 2-50-32, ha
solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
4-662-93, según
plano aprobado Nº
25-01-5286, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 0 Has.
+ 503.00 M2, ubicada
en la localidad de
Cristo Rey,
corregimiento de
Penonomé, distrito

de Penonomé,
provincia de Coclé,
comprendida dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: Andrés
Valdés, calle a otros
lotes.

SUR: Calle a otros
lotes, Aníbal Martínez
(plano 25-01-4706).

ESTE: Andrés
Valdés, Aníbal
Martínez (plano 25-
01-4706).

OESTE: Calle a otros
lotes.

Para efectos legales
se fija el presente
Edicto en lugar visible
de este
Departamento, en la
Alcaldía de _____ o
en la corregiduría de
Penonomé y copias
del mismo se
entregarán al
interesado para que
las haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de la última
publicación.
Dado en Penonomé,
a los 23 días del mes
de enero de 2004.

BETHANIA I.

VIOLIN S.

Secretaria Ad-Hoc

TEC. RAFAEL

VALDERRAMA G.

Funcionario

Sustanciador

L- 201-31987

Unica

publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 038-04

El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria
del Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario, en la
provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a)
**TOMAS ROJAS
ORTEGA**, vecino (a)
de La Calenderia,
corregimiento de Río
Grande, distrito de
Penonomé, portador
de la cédula de
identidad personal Nº
2-55-341, ha
solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
2-2889-01 y plano
aprobado Nº 206-07-
8817, la adjudicación
a título oneroso de
una parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 5 Has.
+ 1877.41 M2,
ubicada en la
localidad de El Jobo,
corregimiento de Río
Grande, distrito de
Penonomé, provincia
de Coclé,
comprendida dentro
de los siguientes
linderos:
NORTE: Terrenos
nacionales, usuario:
José De los Santos
Rojas.

SUR: Callejón a
trabajaderos.

ESTE: Terreno
propiedad de Tomás
Rojas (plano 25-177

del 9/12/65, finca 116,
Tomo 13, Folio 170).

OESTE: Camino de
tierra al potrero a
carretera El Copé.

Para los efectos
legales se fija el
presente Edicto en
lugar visible de este
Despacho y en la
corregiduría de Río
Grande y copias del
mismo se entregarán
al interesado para
que las haga publicar
en los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de la última
publicación.

Dado en la ciudad de
Penonomé, a los 4
días del mes de
febrero de 2004.

BETHANIA I.

VIOLIN S.

Secretaria Ad-Hoc

TEC. RAFAEL

VALDERRAMA G.

Funcionario

Sustanciador

L- 201-33259

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 041-04

El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria

del Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario, en la
provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a)
**ESPERANZA
ROJAS DE RAMOS**,
vecino (a) de Boca
Toma, corregimiento
de El Caño, distrito de
Natá, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 2-25-
659, ha solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
4-253-86, según
plano aprobado Nº
204-03-9106, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 2 Has.
+ 5616.82 M2,
ubicada en la
localidad de Boca
Toma, corregimiento
de El Caño, distrito de
Natá, provincia de
Coclé, comprendida
dentro de los
siguientes linderos:
NORTE: Antonio
Oses.

SUR: María
Magdalena
Santillana.

ESTE: Río Grande.

OESTE: Calle
principal a otros lotes.

Para efectos legales
se fija el presente
Edicto en lugar visible
de este
Departamento, en la
Alcaldía de _____ o
en la corregiduría de
El Caño y copias del
mismo se entregarán
al interesado para
que las haga publicar
en los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.

108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 5 días del mes de febrero de 2004.

GLORIA QUIJADA
Secretaria Ad-Hoc
TEC. RAFAEL
VALDERRAMA G.

Funcionario
Sustanciador
L- 201-35362
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 045-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a) **BERTHA ALICIA MAGALLON DE VENO**, vecino (a) de Santa Cruz, corregimiento de Pajonal, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-144-599, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-101-01 y plano

aprobado Nº 206-06-8576, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 6894.91, ubicada en la localidad de Santa Cruz, corregimiento de Pajonal, distrito de Penonomé, provincia de Coclé.

El terreno comprende los siguientes linderos:

NORTE: Otilio Magallón Valdés.

SUR: Camino de Santa Cruz-Nanzal.

ESTE: Otilio Magallón Valdés.

OESTE: Otilio Magallón Valdés.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la corregiduría de Pajonal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 9 días del mes de febrero de 2004.

BETHANIA I.
VIOLIN S.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. RAFAEL
VALDERRAMA G.
Funcionario
Sustanciador

L- 201-33755
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 046-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a) **OCTAVIO LARA ORTIZ**, vecino (a) de Guarumillo, corregimiento de Capellanía, distrito de Natá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-22-649, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante memorial Nº 2-1111-02 y plano aprobado Nº 204-02-9090, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 5018.51 M2, ubicada en la localidad de Vía a Llano La Palma, corregimiento de Capellanía, distrito de Natá, provincia de Coclé.

Este terreno comprende los siguientes linderos:
NORTE: Carretera principal de Llano de La Palma-Pocrí.
SUR: Servidumbre

de Llano de La Palma-Pocrí.

ESTE: Servidumbre de Llano de La Palma-Pocrí.

OESTE: Propietario Adolfo Lara, finca 6460, Tomo 654, Folio 168.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la corregiduría de Capellanía y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 9 días del mes de febrero de 2004.

BETHANIA I.
VIOLIN S.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. RAFAEL
VALDERRAMA G.
Funcionario
Sustanciador
L- 201-33767
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 053-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a) **MANUEL SALVADOR JIMENEZ RODRIGUEZ**, vecino (a) de Juan Díaz, corregimiento de Juan Díaz, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-101-688, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-416-98, según plano aprobado Nº 202-09-7291, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 02,079.10 M2, ubicada en la localidad de Quebrada Grande, corregimiento de Santa Rita, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Dolores Rodríguez de Valdez.

SUR: Camino de tierra a Los Pérez-Santa Rita.

ESTE: Dolores Rodríguez de Valdez.

OESTE: Salustiano Sánchez Yao.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de _____ o

en la corregiduría de Santa Rita y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 12 días del mes de febrero de 2004.

GLORIA QUIJADA
Secretaria Ad-Hoc
TEC. RAFAEL
VALDERRAMA
Funcionario
Sustanciador
L- 201-34356
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 064-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:
Que el señor (a) **LUCIANO RODRIGUEZ ESPINOZA**, vecino (a) de Las Cuestas, corregimiento de

Toabré, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-89-673, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-2525-01, según plano aprobado Nº 206-09-9091, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 20 Has. + 2958.50 M2, ubicada en la localidad de Las C u e s t a s , corregimiento de Toabré, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Eudino Flores, Efraín Lorenzo.

SUR: Camino real a otras fincas.

ESTE: Antonio Chen, Daniel Domínguez Agraje, Efraín Lorenzo.

OESTE: Santos M. Espinoza.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este

Departamento, en la Alcaldía de _____ o en la corregiduría de Toabré y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a

partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 20 días del mes de febrero de 2004.

BETHANIA I.
VIOLIN S.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. RAFAEL
VALDERRAMA G.
Funcionario
Sustanciador
L- 201-35396
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 069-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a) **OVIDIO VALDERRAMA**, vecino (a) de El Potrero, corregimiento de El Potrero, distrito de La Pintada, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-94-2234, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-932-00, según plano aprobado Nº 203-03-8444, la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 3507.34 M2, ubicada en la localidad de El Potrero, corregimiento de El Potrero, distrito de La Pintada, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terrenos nacionales ocupados por Justavino Ortega. SUR: Terrenos nacionales ocupados por Congregación Panameña de los Testigos de Jehová, representante legal David Sánchez Torres, servidumbre. ESTE: Carretera de asfalto de casa comunal a otros lotes. OESTE: Carretera de asfalto a otras fincas, hacia la escuela primaria.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de _____ o en la corregiduría de El Potrero y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 11 días del mes de marzo de 2004.
GLORIA QUIJADA

Secretaria Ad-Hoc
TEC. RAFAEL
VALDERRAMA
Funcionario
Sustanciador
L- 201-35516
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 070-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a) **BERTA ALICIA IBARRA PINZON**, vecino (a) de Monte Grande, corregimiento de Pajonal, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-257-1212, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-2923-01, según plano aprobado Nº 206-06-9101, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has. + 5834.77 M2, ubicada en la

localidad de Monte Grande, corregimiento de Pajonal, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de Mosquitero y La Negrita a Monte Grande, Eusebio Ibarra.

SUR: Roque Chu Sánchez.

ESTE: Eusebio Ibarra, Cayetano Rodríguez.

OESTE: Camino de Mosquitero y La Negrita a Monte Grande.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de _____ o en la corregiduría de Pajonal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 26 días del mes de febrero de 2004.

BETHANIA I.

VIOLIN S.

Secretaria Ad-Hoc
TEC. RAFAEL E.

VALDERRAMA G.

Funcionario

Sustanciador

L- 201-35631

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 072-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a) **MATILDE LORENZO DE AGUILAR Y OTRO**, vecino (a) de Cuteva, corregimiento de Llano Grande, distrito de La Pintada, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-114-126, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-711-01 y plano aprobado Nº 203-04-8721, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 27 Has. + 4552.81 M2, ubicada en la localidad de Cuteva, corregimiento de Llano Grande, distrito de La Pintada, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Camino real de Cuteva Abajo-Cuteva Arriba.

SUR: Vicente Flores, río Cuteva, camino real de El Valle-Cuteva Arriba.

ESTE: Mauro Lorenzo Espinoza, camino real de El Valle-Cuteva Arriba, camino real de Cuteva Abajo-Cuteva Arriba.

OESTE: Gertrudis Lorenzo, río Cuteva. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la corregiduría de Llano Grande y en la Reforma Agraria y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 1 días del mes de marzo de 2004.

BETHANIA I.

VIOLIN S.

Secretaria Ad-Hoc
TEC. RAFAEL E.

VALDERRAMA G.

Funcionario

Sustanciador

L- 201-35932

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA

REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 077-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ELVIRA SANCHEZ MENDOZA**, vecino (a) de San Pedro, corregimiento de Chiguirí Arriba, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-79-2556, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-163-96, según plano aprobado Nº 206-04-8238, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 22 Has. + 5472.40 M2, ubicada en la localidad de San Pedro, corregimiento de Chiguirí Arriba, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Eulogio Pérez Delgado, camino a San Miguel Centro.

SUR: Eufracio Ojo Ovalle, camino.

ESTE: Camino a San Miguel Centro.

OESTE: Camino, Eufracio Ojo Ovalle.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este

Departamento, en la Alcaldía de _____ o en la corregiduría de Chiguirí Arriba y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 2 días del mes de marzo de 2004.

GLORIA QUIJADA

Secretaria Ad-Hoc

TEC. RAFAEL E.

VALDERRAMA G.

Funcionario

Sustanciador

L- 201-36251

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 081-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.
HACE SABER:

Que el señor (a) **LEOCADIA FLORES DE GONZALEZ**, vecino (a) de Santa Ana, corregimiento de Santa Ana, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-229-1571, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-029-96, según plano aprobado Nº 203-04-7678, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1906.86 M2, ubicada en la localidad de Bajos de Perico, corregimiento de Llano Grande, distrito de La Pintada, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Plácida Domínguez.
 SUR: Camino de río Orero a carretera principal.
 ESTE: Plácida Domínguez.
 OESTE: Callejón.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de _____ o en la corregiduría de Llano Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Penonomé, a los 5 días del mes de marzo de 2004.

BETHANIA I. VIOLIN S.
 Secretaria Ad-Hoc
 TEC. **RAFAEL E. VALDERRAMA G.**
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 201-36574
 Unica
 publicación R

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DIRECCION
 NACIONAL DE
 REFORMA
 AGRARIA
 REGION Nº 4,
 COCLE
 EDICTO
 Nº 082-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:
 Que el señor (a) **ESTEBAN ALDO MAR ARANDA FRANCO**, vecino (a) de Llano Sánchez, corregimiento de El Roble, distrito de Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-735-1636, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-1166-02, según

plano aprobado Nº 201-03-9114, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 8 Has. + 9041.71 M2, ubicada en la localidad de Llano Sánchez, corregimiento de El Roble, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera de asfalto de Las Guías-El Roble, Eugenio Aranda, Guillermo Aranda.
 SUR: Zacarías Urriola.

ESTE: Diana Vásquez, Joaquín Aranda, Argelis Mitil de Chaverra, Edwin López, Jorge Aranda, Néstor E. Espinoza A., Federico Aranda, Itzel Morales López, camino a Llano Sánchez.

OESTE: María Marcos Alain.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de _____ o en la corregiduría de El Roble y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 4 días del mes de marzo de 2004.

GLORIA QUIJADA
 Secretaria Ad-Hoc
RAFAEL VALDERRAMA
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 201-36623
 Unica
 publicación R

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DIRECCION
 NACIONAL DE
 REFORMA
 AGRARIA
 REGION Nº 1,
 CHIRIQUI
 EDICTO
 Nº 021-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí al público;

HACE SABER:
 Que el señor (a) **APOLINARIO DEL CID**, vecino (a) del corregimiento de Hornito, distrito de Gualaca, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-135-208, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0922-00, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 3048.14 M2, ubicada en la localidad de Entre Ríos, corregimiento

de Hornito, distrito de Gualaca, provincia de Chiriquí cuyos linderos son los siguientes:

Plano Nº 408-02-17608

NORTE: Filiberto Rovira.

SUR: Apolinario Del Cid, servidumbre, montaña.

ESTE: Quebrada Guayabo Negro, Felipe Del Cid.

OESTE: Roberto Linares, terrenos nacionales (montaña).

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Gualaca o en la corregiduría de Hornito y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 15 días del mes de enero de 2004.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
 Funcionario
 Sustanciador
ICXI D. MENDEZ
 Secretaria Ad-Hoc
 L- 201-30937
 Unica
 publicación R

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO

**DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO
N° 022-04**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **JOSE ALCIBIADES MONDOLIS MELENDEZ**, vecino (a) del corregimiento de Tolé, distrito de Tolé, portador de la cédula de identidad personal N° 4-201-482, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0500-03, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 10 Has. + 0952.72 M2, ubicada en la localidad de Cerro Redondo, corregimiento de Cerro Viejo, distrito de Tolé, provincia de Chiriquí cuyos linderos son los siguientes:

Plano N° 413-03-18751

NORTE: Eduviges Martínez.

SUR: Felipe Ortega, camino.

ESTE: Camino.

OESTE: Librado Camaño, Felipe Ortega.

Para efectos legales se fija el presente

Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Tolé o en la corregiduría de Cerro Viejo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 16 días del mes de enero de 2004.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
ELSA L. QUIEL DE AIZPURUA
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-31018
Unica
publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO
N° 026-2004**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **HIXI SULAY BOUTTET DE FUENTES**,

vecino (a) del corregimiento de Monte Lirio, distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal N° 4-204-569, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0864-02, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 0226.09 M2, ubicada en la localidad de Palmarrito, corregimiento de Monte Lirio, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí cuyos linderos son los siguientes:

Plano N° 410-04-18109

NORTE: Quebrada Guisado.

SUR: Carretera.

ESTE: Celsa Pittí F. OESTE: Emidio Pittí.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Renacimiento o en la corregiduría de Monte Lirio y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 19 días del mes de

enero de 2004.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
ICXI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-31252
Unica
publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO
N° 027-04**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **ELIZABETH LEZCANO DE PORTILLO**, vecino (a) del corregimiento de La Concepción, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-97-2751, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1607-99, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1521.27 M2, ubicada en la localidad de San Vicente,

corregimiento de Cabecera, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí cuyos linderos son los siguientes:

Plano N° 405-01-16646

NORTE: Asmed Emilio Wachter.

SUR: Félix Antonio Caballero.

ESTE: Manuel Amador Staff.

OESTE: Carretera.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 19 días del mes de enero de 2004.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
ELSA L. QUIEL DE AIZPURUA
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-31307
Unica
publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE**

**REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO
N° 028-04**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **FELICIANO HELIODORO DEL CID RIOS**, vecino (a) del corregimiento de Cerro Punta, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-132-664, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0536-98, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 9817.74 M2, ubicada en la localidad de La Filipina, corregimiento de Cerro Punta, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí cuyos linderos son los siguientes:

Plano N° 405-04-18543

NORTE: Edilma Concepción Flores, Samuel Araúz Rovira.

SUR: Feliciano Eliodoro Del Cid, Dorian Thurder.

ESTE: Barranco.

OESTE: Samuel Araúz Rovira, camino, Feliciano

Eliodoro Del Cid.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Cerro Punta y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 21 días del mes de enero de 2004.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
ELSA L. QUIEL DE AIZPURUA
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-31629
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 7,
CHEPO
EDICTO
N° 8-7-06-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:
Que el señor (a)

ARCENIO GONZALEZ VILLARREAL, ELIAS ANTONIO GONZALEZ VILLARREAL, vecinos de Altos del Mamóní del corregimiento de Las Margaritas, distrito de Chepo, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 7-70-2100, 8-415-556, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-7-146-2000, según plano N° 805-05-16735, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 36 Has. + 2124.97 M2, ubicada en Mamóní Arriba, corregimiento de Las Margaritas, distrito de Chepo, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de 10:00 m.
SUR: Camino de 10:00 m.
ESTE: Area inundable ocupado por Arcenio González Villarreal y otro.
OESTE: Ricaurte Solís.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo o en la corregiduría de Las Margaritas y copias del mismo se entregarán al interesado para que

las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 09 días del mes de enero de 2004.

ARQ. OSCAR CHAVEZ GIL
Funcionario
Sustanciador
CATALINA HERNANDEZ P.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-34911
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 7,
CHEPO
EDICTO
N° 8-7-16-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:
Que el señor (a) **AVELINO EDIBERTO HUERTAS VERGARA**, vecino (a) de Panamá Viejo del corregimiento de Parque Lefevre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad

personal N° 8-163-488, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-7-91-2002 del 07-5-2002, según plano aprobado N° 808-18-16750, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 4401.27 M2, que forma parte de la finca N° 3199, inscrita al tomo 248, folio 60, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de La Mesa, corregimiento de San Martín, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Manuel Salvador Juárez Castillo, María Isabel Hidalgo.
SUR: Danilo Baeza.
ESTE: Calle de 15:00 m.
OESTE: Calle de 10:00 m.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de San Martín y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código

Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 10 días del mes de febrero de 2004.

ARQ. OSCAR
CHAVEZ GIL
Funcionario
Sustanciador
CATALINA
HERNANDEZ P.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-34918
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 7,
CHEPO
EDICTO
Nº 8-7-17-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR: Que el señor (a) **E L K I N RODRIGUEZ**, vecino (a) de Las Mañanitas del corregimiento de Tocumen, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-400-929, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-283-87 de junio 4, 1987, según plano aprobado Nº 87-18-9340, la adjudicación

a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 8325.1641 M2, que forma parte de la finca Nº 19423, inscrita al tomo 319, folio 474, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Las Mañanitas, corregimiento de Tocumen, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Antonio Botello.

SUR: Servidumbre de 5:00 m, Genaro Gil.

ESTE: Antonio Botello.

OESTE: Antonio Botello. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de Tocumen y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 10 días del mes de febrero de 2004.

ARQ. OSCAR
CHAVEZ GIL
Funcionario
Sustanciador
CATALINA
HERNANDEZ P.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-34917
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 7,
CHEPO
EDICTO
Nº 8-7-18-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR: Que el señor (a) **E M I D I A MONTENEGRO ARAUZ**, vecino (a) de 24 de Diciembre del corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-97-2758, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-617-92 de diciembre 7, 1992, según plano aprobado Nº 807-16-10557, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una

superficie de 0 Has. + 0439.3772 M2, que forma parte de la finca Nº 89005, inscrita al Rollo 1772, Doc. 3, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de 24 de Diciembre, corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Antonio Williams, Roberto Carlos Aparicio.

SUR: Vereda de 5:00 m.

ESTE: Carmen P. de Cortez.

OESTE: Antonio Williams.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 11 días del mes de febrero de 2004.

ARQ. OSCAR
CHAVEZ GIL
Funcionario
Sustanciador
CATALINA

HERNANDEZ P.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-34915
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 7,
CHEPO
EDICTO
Nº 8-7-23-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **JEONG ON MOON PARK**, vecino (a) de Campo Alegre del corregimiento de Bella Vista, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº E-8-52504, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-7-272-2001 de 06 de noviembre de 2001, según plano aprobado Nº 808-17-16880,

la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2703.26 M2, que forma parte de la finca Nº 3755, inscrita al tomo 78, folio 130, de propiedad del Ministerio de

Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de San Diego, corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá,

comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Arcadio Trujillo.

SUR: Calle de tierra 10:00 m.

ESTE: Calle de piedras 10:00 m.

OESTE: Julio Nieto.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 11 días del mes de febrero de 2004.

ARQ. OSCAR CHAVEZ GIL
Funcionario
Sustanciador
CATALINA HERNANDEZ P.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-34914
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE

DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 7, CHEPO EDICTO

Nº 8-7-146-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ANTONIO SAMANIEGO CORTES**, vecino de 24 de Diciembre del corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-14-925, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-171-88 del 29 de diciembre de 1988, según plano Nº 87-16-9796, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0484.37 M2, que forma parte de la finca Nº 89005, Rollo 1772, Doc. 3, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en Barriada 24 de Diciembre, corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá,

comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Fredesvinda Muñoz, Dídimo Ruiz.

SUR: Edgar Vergara.

ESTE: Gloria de Torrero, vereda de 4:00 mts.

OESTE: Elvia de Morales.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 06 días del mes de octubre de 2003.

ARQ. OSCAR CHAVEZ GIL
Funcionario
Sustanciador
CATALINA HERNANDEZ P.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-34912
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1, CHIRIQUI EDICTO

Nº 033-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) **LALAY CRISTIAN DEL CID ARAUZ**, vecino (a) del corregimiento de Bagalá, distrito de Boquerón, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-140-56, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1101, según plano aprobado Nº 403-02-18490, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has. + 7581.95 M2, ubicada en Cabuya, corregimiento de Bagalá, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Francisca de Saldaña.

SUR: Camino.

ESTE: Cornelio Guerra Espinosa.

OESTE: Servidumbre.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquerón o en la corregiduría de Bagalá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar

en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 30 días del mes de enero de 2004.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
ICXI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-32851
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1, CHIRIQUI EDICTO Nº 054-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) **LUCRECIA CASTILLO DE SANCHEZ**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-71-218, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº

4-0526, según plano aprobado Nº 404-04-18626, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1310.13 M2, ubicada en El Francés, corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Francisco Quintero, camino.
SUR: Quebrada Papayalito, Guadalupe A. Saavedra.
ESTE: Camino, Guadalupe A. Saavedra.
OESTE: Francisco Quintero, quebrada Papayalito.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de Alto Boquete y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David, a los 04 días del mes de febrero de 2004.
ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario Sustanciador
ICXI D. MENDEZ

Secretaria Ad-Hoc
L- 201-33348
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 064-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público, HACE SABER: Que el señor (a) **NELSON RODRIGUEZ MARIN**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de San Lorenzo, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-289-190, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0644-02, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 6 Has. + 7345.95 M2, ubicada en la localidad de Horconcitos, corregimiento de Cabecera, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

Plano Nº 412-18669
NORTE: Jorge Nelson Rodríguez Serracín, servidumbre.
SUR: Juan A. Aizpurúa.
ESTE: Edilberto Alvarado Trejos, Juan A. Aizpurúa.
OESTE: Juan A. Aizpurúa, José Nelson Serracín.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de San Lorenzo o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David, a los 06 días del mes de febrero de 2004.
ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario Sustanciador
ELSA L. QUIEL DE AIZPURUA
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-33826
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 068-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público, HACE SABER: Que el señor (a) **MARCELINA MARIA CASTILLO DE GONZALEZ - 4-108-789; RUTH ELIZABETH GONZALEZ CASTILLO - Céd.: 4-203-124; ROSA HAYDEE GONZALEZ CASTILLO - Céd.: 4-222-930; ROSIBEL GONZALEZ CASTILLO - Céd.: 4-714-796; AMANDA LORENA GONZALEZ CASTILLO - Céd.: 4-285-725**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal Nº _____, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1120-02, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 996.10 M2, ubicada en la localidad de Santa Rosa, corregimiento de Cabecera, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
Plano Nº 407-01-

18393
NORTE: Camino.
SUR: Eduardo González.
ESTE: Antonio Ríos.
OESTE: Alvaro Serrano.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David, a los 09 días del mes de febrero de 2004.
ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario Sustanciador
JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-33942
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 069-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la

Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público,
HACE SABER:

Que el señor (a) **EUGENIO MOJICA**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Boquerón, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-121-1967, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0005, la adjudicación a título oneroso de dos (2) globos de terrenos adjudicables, de una superficie de:
Globo A: 0 Has. + 7959.19 M2, ubicado en Macano, corregimiento de Cabecera, distrito de Boquerón, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Jesús Caballero, Hernán Caballero.
SUR: Miguel Caballero.
ESTE: Quebrada Conga.
OESTE: Callejón.
Y una superficie de:
Gobo B: 0 Has. + 5386.61 M2, ubicado en Macano, corregimiento de Cabecera, distrito de Boquerón, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Jesús Caballero.
SUR: Miguel Caballero.
ESTE: Callejón.
OESTE: Anel Caballero L.
Para efectos legales se fija el presente

Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquerón o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David, a los 09 días del mes de febrero de 2004.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
ICXI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-33809
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 071-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público,
HACE SABER:
Que el señor (a) **E U F E M I O RODRIGUEZ**, vecino

(a) del corregimiento de Divalá, distrito de Alanje, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-12-945, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1167, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 8221.67 M2, ubicada en la localidad de Las Mercedes, corregimiento de Divalá, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

Plano Nº 401-02-18396
NORTE: Callejón.
SUR: Mauricio Baules.
ESTE: Qda. Las Mercedes.
OESTE: Callejón.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Alanje o en la corregiduría de Divalá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en la ciudad de David, a los 09 días del mes de febrero de 2004.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
ELSA L. QUIEL DE AIZPURUA
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-33824
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 072-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público,
HACE SABER:
Que el señor (a) **C O R N E L I O S A M U D I O MIRANDA**, vecino (a) del corregimiento de Paja de Sombrero, distrito de Gualaca, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-122-1740, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0507, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 14 Has. + 6187.60 M2, ubicada en la localidad de Alto Quira, corregimiento

de Paja de Sombrero, distrito de Gualaca provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
Plano Nº 408-04-18710

NORTE: Cornelio Samudio Miranda.
SUR: Leonidas Miranda.

ESTE: Cristóbal Ríos Vega.

OESTE: Teodoro Montenegro, Marisol Rocío González.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Gualaca o en la corregiduría de Paja de Sombrero y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en la ciudad de David, a los 09 días del mes de febrero de 2004.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
ICXI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-33851
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION

NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 073-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público,
HACE SABER:
Que el señor (a) **CARLOS SANCHEZ**, vecino (a) del corregimiento de Cerro Punta, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-36-708, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1125-02, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has. + 7448.60 M2, ubicada en la localidad de Las Nubes, corregimiento de Cerro Punta, distrito de Bugaba provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
Plano Nº 405-04-18344
Globo A:
N O R T E :
Servidumbre.
SUR: Aristides Araúz.
ESTE: Camino, Carlos Sánchez.
O E S T E :
Servidumbre.
Globo B:
NORTE: Agustín Pitty.
SUR: Servidumbre.

ESTE: Camino.
OESTE: Agustín Pitty, servidumbre.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Cerro Punta y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en la ciudad de David, a los 09 días del mes de febrero de 2004.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario Sustanciador
ELSA L. QUIEL DE AIZPURUA
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-33855
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 074-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de

Chiriquí, al público,
HACE SABER:
Que el **ACUEDUCTO DE LOS ANGELES DE SIOGUI ABAJO SECTOR LOS FUENTES**, **PRESIDENTA: LISBETH LIDIANA CABALLERO DE AGUIRRE** - Céd.: 4-268-740, vecino (a) del corregimiento de La Estrella, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº ____, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0018-03, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 425.10 M2, ubicada en la localidad de Sioguí Abajo, corregimiento de La Estrella, distrito de Bugaba provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
Plano Nº 405-06-18722
NORTE: Nicanor Aguirre.
SUR: Dalis E. Valdez G.
ESTE: Carretera.
OESTE: Dalis E. Valdez G.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de La Estrella y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad

correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en la ciudad de David, a los 09 días del mes de febrero de 2004.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario Sustanciador
JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-33872
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 076-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público,
HACE SABER:
Que el señor (a) **IRAIDO MARTINEZ CASTILLO**, vecino (a) del corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-96-198, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1102-02, la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 6185.02 M2, ubicada en la localidad de Gómez Arriba, corregimiento de Gómez, distrito de Bugaba provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

Plano Nº 405-05-18550

NORTE: Adelina Martínez, Elvia Rosa Martínez.

SUR: Julio Quiel, Lidia González.

ESTE: Carretera.

OESTE: Sergio Quiel.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Gómez y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en la ciudad de David, a los 09 días del mes de febrero de 2004.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario Sustanciador
JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-33887

Unica publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 077-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público,
HACE SABER:

Que el señor (a) **ENEIDA ESPINOSA**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-103-444, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0742, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2399.46 M2, ubicada en la localidad de San Carlitos, corregimiento de San Carlos, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

Plano Nº 406-08-18387
NORTE: Felipe Espinosa C.
SUR: Carretera.
ESTE: Felipe Espinosa C.
OESTE: Estelvina

Espinosa C.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de San Carlos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de David, a los 09 días del mes de febrero de 2004.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
ICXI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-33882
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 078-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público,
HACE SABER:

Que el señor (a) **MARCELINO NUÑEZ CASTILLO**, vecino (a) del corregimiento de Cordillera, distrito de Boquerón, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-81-322, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1039, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 7671.31 M2, ubicada en la localidad de Cordillera Arriba, corregimiento de Cordillera, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

Plano Nº 403-03-18370
NORTE: Camino, Alcibiades Arturo Araúz V.

SUR: Alcibiades Arturo Araúz V.
ESTE: Alcibiades Arturo Araúz V.
OESTE: Río Macho de Monte.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquerón o en la corregiduría de Cordillera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código

Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en la ciudad de David, a los 09 días del mes de febrero de 2004.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
ICXI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-33883
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 080-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público,
HACE SABER:

Que el señor (a) **AUGUSTO ESPINOSA (NL) AUGUSTO AYALA (NU)**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Boquerón, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-45-31, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0439, la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0496.20 M2, ubicada en la localidad de Boquerón, corregimiento de Cabecera, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
Plano Nº 403-01-18491

NORTE: Alfredo Guerra Rodríguez.
SUR: Servidumbre.
ESTE: Juan Vega Villarreal.

OESTE: Filomena Gantes, servidumbre.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquerón o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de David, a los 10 días del mes de febrero de 2004.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
ICXI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-33970
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 082-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público, HACE SABER:

Que el señor (a) **JORGE JAVIER RODRIGUEZ**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-116-1897, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1034, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0980.53 M2, ubicada en la localidad de Manchilla, corregimiento de Santo Domingo, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

Plano Nº 405-10-18413
NORTE: Olga María González Q.
SUR: Pedro Antonio Quiel A.
ESTE: Carretera.
OESTE: Fulvio

Morales.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Santo Domingo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de David, a los 10 días del mes de febrero de 2004.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
ICXI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-34141
Unica publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 085-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público, HACE SABER:

Que el señor (a) **ANDREA ACOSTA VDA.**

DE GONZALEZ, Céd.: 4 - 6 1 - 9 4 3 ; **ROBERTO GONZALEZ ACOSTA**, Céd.: 4-132-2581, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal Nº _____, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0373, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2143.80 M2, ubicada en la localidad de Los Planes, corregimiento de Paja de Sombrero, distrito de Gualaca, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

Plano Nº 408-04-18360
NORTE: Rubén Castillo I.
SUR: Mauricio Miranda.
ESTE: Aurora Morales Q.
OESTE: Callejón.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Paja de Sombrero o en la corregiduría de Gualaca y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art.

108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de David, a los 11 días del mes de febrero de 2004.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
ICXI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-34113
Unica publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 088-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público, HACE SABER:

Que el señor (a) **ELIAS DE LOS SANTOS ESTRIBI MIRANDA**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-270-240, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1045, la adjudicación a título

oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 7968.12 M2, ubicada en la localidad de Rerrón, corregimiento de Cabecera, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes: Plano Nº 410-01-18711

NORTE: Quebrada sin nombre, José Antonio González.

SUR: Rosa E. Samudio M.

ESTE: Quebrada sin nombre, José Antonio González, Tomás González Cubilla.

OESTE: José Antonio González, camino.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Renacimiento o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de David, a los 11 días del mes de febrero de 2004.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador

ICXI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-34194
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 090-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público, HACE SABER: Que el señor (a) **RAFAEL A. CARRASCO CORTEZ**, vecino (a) del corregimiento de Plaza Caisán, distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-97-1506, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0949, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 0078.63 M2, ubicada en la localidad de Plaza Caisán, corregimiento de Plaza Caisán, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son

los siguientes:
Plano Nº 410-05-17591

NORTE: Emilia Cortez, cementerio, vereda.

SUR: Emilia Cortez.
ESTE: Víctor González Pinto, Gabriel González, vereda.

OESTE: Emilia Cortez.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Renacimiento o en la corregiduría de Plaza Caisán y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de David, a los 11 días del mes de febrero de 2004.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
ELSA L. QUIEL DE AIZPURUA
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-34253
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA

REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 505-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) **CARLOS ALBERTO S. A. M. A. R. I. A. V. A. L. D. E. S.**, vecino (a) del corregimiento de Las Lomas, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-118-2167, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0372,

la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 0903.48 M2, ubicada en la localidad de Mata del Nance, corregimiento de Las Lomas, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

Plano Nº 406-06-18181

NORTE: Camino.

SUR: Orlando Gómez.

ESTE: Camino.

OESTE: Orlando Gómez.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de Las Lomas y copias del mismo se entregarán

al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 15 días del mes de diciembre de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-29145
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 504-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) **CARLOS ALBERTO S. A. M. A. R. I. A. V. A. L. D. E. S.**, vecino (a) del corregimiento de Las Lomas, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-118-2167, ha solicitado a la Dirección de

Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0371, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 7225.14 M2, ubicada en la localidad de Mata del Nance, corregimiento de Las Lomas, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

Plano Nº 406-06-18182

NORTE: Orlando Gómez.

SUR: Camino.

ESTE: Camino.

OESTE: Camino.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de Las Lomas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 15 días del mes de diciembre de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-29144
Unica
publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 506-03**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público,

HACE SABER:
Que el señor (a) **CARLOS ALBERTO SANTAMARIA VALDES**, vecino (a) del corregimiento de Las Lomas, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-118-2167, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0370, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 9850.11 M2, ubicada en la localidad de Mata del Nance, corregimiento de Las Lomas, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

Plano Nº 406-06-18254
NORTE: Camino.
SUR: Sixto Del Cid Ostia, calle, Domingo Pimentel, Virgilio Castillo M.
ESTE: Camino.

OESTE: José A. Castillo, Virgilio Castillo M., Qda. El Palito.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de Las Lomas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 15 días del mes de diciembre de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-29146
Unica
publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 136-2004**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de

Chiriquí, al público;
HACE SABER:

Que el señor (a) **DENIS GLORIELA JOVANE DE BERROA**, vecino (a) del corregimiento de Volcán, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-124-734, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0972-03, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 38 Has. + 9392.19 M2, ubicada en la localidad de Cerro Paja, corregimiento de Santa Cruz, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

Plano Nº 410-06-18808
NORTE: Camino.
SUR: Agapito Grajales.
ESTE: Ramón Alvarez F.
OESTE: Esequiel Alvarez.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Renacimiento o en la corregiduría de Santa Cruz y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia

de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de David, a los 20 días del mes de febrero de 2004.

ICXI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
LCDA. MIRTHA
NELIS ATENCIO
Funcionario
Sustanciador a.l.
L- 201-35865
Unica
publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 137-2004**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:
Que el señor (a) **ROLDAN OSCAR OLMOS APARICIO**, vecino (a) del corregimiento de Querévalo, distrito de Alanje, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-134-948, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0801, la adjudicación a título oneroso de dps (2) globos de terrenos adjudicables, de una superficie de:

Globo A: 5 Has. + 5541.14 M2, ubicada en Los Bajos, corregimiento de Cabecera, distrito de Alanje, cuyos linderos son los siguientes:

N O R T E :
Servidumbre.

SUR: Río Chico.

ESTE: Adonay Divas Aparicio Olmos.

OESTE: Arsenio Antonio Peña.

Y una superficie de:
Globo B: 0 Has. + 2156.02 mts.2,

ubicado en Los Bajos, corregimiento de Cabecera, distrito de Alanje, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Río Chico.

SUR: Servidumbre.

ESTE: David Olmos.

OESTE: Río Chico.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Alanje o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en la ciudad de David, a los 20 días del mes de febrero de 2004.

ICXI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
LCDA. MIRTHA
NELIS ATENCIO
Funcionario

Sustanciador a.i.
L- 201-35863
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 142-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:
Que el señor (a) **GLORIA GONZALEZ DE ORTEGA**, vecino (a) del corregimiento de Pedregal, distrito de Boquerón, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-122-2198, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1010-02, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 570.67 M2, ubicada en la localidad de Varital, corregimiento de Pedregal, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
Plano Nº 403-07-18301

NORTE: Delfina Espinosa.
SUR: Tomás Ballesteros.
ESTE: Delfina Espinosa.
OESTE: Ismael Guerra.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquerón o en la corregiduría de Pedregal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en la ciudad de David, a los 27 días del mes de febrero de 2004.

ELSA L. QUIEL DE AIZPURUA
Secretaria Ad-Hoc
LCDA. MIRTHA
NELIS ATENCIO
Funcionario
Sustanciador a.i.
L- 201-35738
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 143-2004

El suscrito

funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:
Que el señor (a) **DITZANIA LISSETTE MONTENEGRO CABALLERO**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Boquerón, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-723-1761, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1021-02, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1068.79 M2, ubicada en la localidad de Macano Arriba, corregimiento de Cabecera, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

Plano Nº 403-01-18442
NORTE: Río Caimito.
SUR: Evidelia Caballero Vega.
ESTE: Carretera.
OESTE: Río Caimito.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquerón o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en

los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en la ciudad de David, a los 27 días del mes de febrero de 2004.

ICXI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
LCDA. MIRTHA
NELIS ATENCIO
Funcionario
Sustanciador a.i.
L- 201-35735
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 144-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:
Que el señor (a) **SANTIAGO CABRERA MENDEZ**, vecino (a) del corregimiento de R. Aguilar Delgado, distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-53-207, ha solicitado a la Dirección de

Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0013-03, según plano aprobado Nº 402-05-18616, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 8242.50 M2, que forma parte de la finca Nº 4699, inscrita al Rollo 14343, Documento 9, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de La Ceiba Guayacán, corregimiento de Rodolfo Aguilar Delgado, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Calle s/n.
SUR: Canal de desagüe, Palma Africana.
ESTE: Carretera.
OESTE: Catalino Rosales.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Barú o en la corregiduría de Rodolfo Aguilar Delgado y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última

publicación.

Dado en David, a los 27 días del mes de febrero de 2004.

ELSA L. QUIEL DE AIZPURUA
Secretaria Ad-Hoc
LCDA. MIRTHA N. ATENCIO
Funcionario
Sustanciador a.i.
L- 201-35755
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 145-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **CARMEN ESPINOSA VASQUEZ**, vecino (a) del corregimiento de La Estrella, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-139-420, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0396-03, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has.

+ 0728.29 M2, ubicada en la localidad de Sioguí Arriba, corregimiento de La Estrella, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

Plano Nº 405-06-18544

NORTE: Edgar Morales.

SUR: Camino.

ESTE: Cruz Beitía, servidumbre.

OESTE: José Cocherán M., Cathia Vanessa Beitía.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de La Estrella y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de David, a los 27 días del mes de febrero de 2004.

ELSA L. QUIEL DE AIZPURUA
Secretaria Ad-Hoc
LCDA. MIRTHA N. ATENCIO
Funcionario
Sustanciador a.i.
L- 201-35808
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE

DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 147-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **PEDRO AVILES VASQUEZ**, vecino (a) del corregimiento de El Tejar, distrito de Alanje, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-208-714, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0204-03, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 1270.00 M2, ubicada en la localidad de La Pita Abajo, corregimiento de El Tejar, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

Plano Nº 401-03-18436

NORTE: Víctor Avilés.

SUR: Delfín Sánchez.

ESTE: Carretera.

OESTE: Río Escarrea.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible

de este Despacho, en la Alcaldía de Alanje o en la corregiduría de El Tejar y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de David, a los 27 días del mes de febrero de 2004.

ELSA L. QUIEL DE AIZPURUA
Secretaria Ad-Hoc
LCDA. MIRTHA N. ATENCIO
Funcionario
Sustanciador a.i.
L- 201-35859
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 148-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **FRANCISCO ESTRIBI**, vecino (a)

del corregimiento de David, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-172-35, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1092-02, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 8302.165 M2, ubicada en la localidad de Los Angeles, corregimiento de Los Angeles, distrito de Gualaca, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

Plano Nº 408-03-18480

NORTE: Cleofe Medina C.

SUR: Nedelka Calvo Camarena.

ESTE: Cleofe Medina C.

OESTE: Carretera. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Gualaca o en la corregiduría de Los Angeles y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de David, a los 01 días del mes de febrero de

2004.
ELSA L. QUIEL DE AIZPURUA
 Secretaria Ad-Hoc
 LCDA. MIRTHA N
 ATENCIO
 Funcionario
 Sustanciador a.i.
 L- 201-36011
 Unica
 publicación R

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DIRECCION
 NACIONAL DE
 REFORMA
 AGRARIA
 REGION Nº 1,
 CHIRIQUI
 EDICTO
 Nº 150-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:
 Que el señor (a) **IDA LIDIA S MARTINEZ GOMEZ**, vecino (a) del corregimiento de Aserri de Gariché, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-164-120, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0276-03, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0643.78 M2, ubicada en la localidad de Portón,

corregimiento de Aserri de Gariché, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
 Plano Nº 405-02-18507

NORTE: Camino, Carlos Javier Moreno Castillo.
 SUR: Carlos Moreno, María Gladys Moreno.
 ESTE: Carlos Moreno.
 OESTE: Carlos Javier Moreno Castillo.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Aserri de Gariché y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de David, a los 01 días del mes de marzo de 2004.

ICXI D. MENDEZ
 Secretaria Ad-Hoc
 LCDA. MIRTHA
 NELIS ATENCIO
 Funcionario
 Sustanciador a.i.
 L- 201-36008
 Unica
 publicación R

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE

DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DIRECCION
 NACIONAL DE
 REFORMA
 AGRARIA
 REGION Nº 1,
 CHIRIQUI
 EDICTO
 Nº 141-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:

Que el señor (a) **EFIGENIA MADRID DE CASTILLO**, vecino (a) del corregimiento de Santa Cruz, distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-79-146, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1116, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 359.34 M2, ubicada en la localidad de **Salitral**, corregimiento de Santa Cruz, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
 Plano Nº 410-06-18167

NORTE: José María Córdoba.
 SUR: Faustino Fuentes.
 ESTE: Callejón, Hermenegildo Campos Saldaña, Pedro Antonio

Castillo M.
 OESTE: Patrocinia Castillo Fuentes, Porfirio Fuentes.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Renacimiento o en la corregiduría de Santa Cruz y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de David, a los 26 días del mes de febrero de 2004.

CECILIA GUERRA DE C.
 Secretaria Ad-Hoc
 LCDA. MIRTHA
 ATENCIO
 Funcionario
 Sustanciador a.i.
 L- 201-35668
 Unica
 publicación R

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DIRECCION
 NACIONAL DE
 REFORMA
 AGRARIA
 REGION Nº 1,
 CHIRIQUI
 EDICTO
 Nº 149-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de

Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:
 Que el señor (a) **HIGNAR MANUEL PITTI CASTILLO**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-87-225, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0457, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 8 Has. + 1025.91 M2, ubicada en la localidad de Guaca Arriba, corregimiento de Guaca, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

Plano Nº 406-05-18797

NORTE: Callejón.
 SUR: Fidel Serrano.
 ESTE: Calle.
 OESTE: Calle.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de Guaca y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última

publicación.
Dado en la ciudad de David, a los 01 días del mes de marzo de 2004.

CECILIA GUERRA DE C.
Secretaria Ad-Hoc
LCDA. MIRTHA ATENCIO
Funcionario
Sustanciador a.i.
L- 201-35987
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO
N° 151-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:
Que el señor (a) **ARCENIO ELIUT MIRANDA AGUIRRE**, vecino (a) del corregimiento de Volcán, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-291-375, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1221, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has.

+ 6375.38 M2, ubicada en la localidad de Entre Ríos, corregimiento de Cerro Punta, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
Plano N° 405-04-18812

NORTE: Juan Miranda Ríos.
SUR: Segundo Pittí J.
ESTE: Arcenio E. Miranda.

OESTE: Servidumbre, Arcenio E. Miranda, Qda. s/n.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Cerro Punta y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de David, a los 01 días del mes de marzo de 2004.

ELSA L. QUIEL DE AIZPURUA
Secretaria Ad-Hoc
LCDA. MIRTHA N. ATENCIO
Funcionario
Sustanciador a.i.
L- 201-35045
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE

DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO
N° 152-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:

Que el señor (a) **MARIA EDILMA PITTÍ DE PITTÍ**, vecino (a) del corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal N° 4-113-147, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0989, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 3450.99 M2, ubicada en la localidad de La Trancá, corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

Plano N° 404-04-18814

NORTE: Ana Tasón de Silen, Mayra Estela Silen Tasón.
SUR: Mario Ferrari.
ESTE: Carretera.
OESTE: María Edilma Pittí de Pittí.
Para efectos legales

se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de Alto Boquete y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en la ciudad de David, a los 01 días del mes de marzo de 2004.

CECILIA GUERRA DE C.
Secretaria Ad-Hoc
LCDA. MIRTHA ATENCIO
Funcionario
Sustanciador a.i.
L- 201-36286
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO
N° 153-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:
Que el señor (a)

MARIA EDILMA PITTÍ DE PITTÍ, vecino (a) del corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal N° 4-113-147, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0988, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 4600.32 M2, ubicada en la localidad de La Trancá, corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
Plano N° 404-04-18813
NORTE: María Edilma Pittí de Pittí.
SUR: Ana Tasón de Silen y Mayra Estela Silen Tasón.
ESTE: Carretera.

OESTE: María Edilma Pittí de Pittí.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de Alto Boquete y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última

publicación.
Dado en la ciudad de David, a los 01 días del mes de marzo de 2004.

CECILIA GUERRA DE C.
Secretaria Ad-Hoc
LCDA. MIRTHA ATENCIO
Funcionario
Sustanciador a.i.
L- 201-36284
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 154-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:
Que el señor (a) **HERMINIA BEITIA QUIEL**, vecino (a) del corregimiento de Pedregal, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-100-456, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1152-01, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 7 Has. + 2222.49 M2,

ubicada en la localidad de Caisán, corregimiento de Plaza Caisán, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

Plano Nº 410-05-18231
NORTE: Camino.
SUR: Francisco Estribí Q.
ESTE: José Agustín Gutiérrez.

OESTE: Camino.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Renacimiento o en la corregiduría de Plaza Caisán y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de David, a los 02 días del mes de marzo de 2004.

IXCI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
LCDA. MIRTHA NELIS ATENCIO
Funcionario
Sustanciador a.i.
L- 201-36176
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 155-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:

Que el señor (a) **JULIO MONTENEGRO (NL) JULIO CESAR MONTENEGRO (NU)**, vecino (a) del corregimiento de Hornito, distrito de Gualaca, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-31-525, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0915-02, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 8 Has. + 8574.89 M2,

ubicada en la localidad de Chiriquicito, corregimiento de Hornito, distrito de Gualaca, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

Plano Nº 408-02-18740

NORTE: José Inés González M.

SUR: Quebrada Los Mangos, Abelardo González Samudio.

ESTE: Quebrada Los Mangos, José Inés González M.

OESTE: Servidumbre, Julio C.

Montenegro, Abelardo González Samudio.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Gualaca o en la corregiduría de Hornito y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de David, a los 02 días del mes de marzo de 2004.

IXCI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
LCDA. MIRTHA NELIS ATENCIO
Funcionario
Sustanciador a.i.
L- 201-36198
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 156-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de

Chiriquí, al público;
HACE SABER:

Que el señor (a) **ANGIE DAYANARA PEREN RAMIREZ**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-706-2154, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1012-02, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2263.77 M2, ubicada en la localidad de Algarrobos Arriba, corregimiento de Los Anastacios, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

Plano Nº 407-03-18421
NORTE: José E. Cáceres M., Iris A. Rodríguez.

SUR: Candelario González, Rosa Casasola.

ESTE: Camino.
OESTE: Natina González.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Los Anastacios y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art.

108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de David, a los 02 días del mes de marzo de 2004.

IXCI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
LCDA. MIRTHA
NELIS ATENCIO
Funcionario
Sustanciador a.i.
L- 201-36240
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 157-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:
Que el señor (a) **ROLANDO AGUIRRE JURADO**, vecino (a) del corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-154-683, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0782-02, la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2730.53 M2, ubicada en la localidad de San Pablo Viejo Arriba, corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
Plano Nº 406-10-18272.

NORTE: Calle.
SUR: Carretera, Ricardo Lozada.

ESTE: Ricardo Lozada, calle.

OESTE: Tanque de agua, junta comunal, carretera.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de San Pablo Viejo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de David, a los 02 días del mes de marzo de 2004.

ELSA L. QUIEL DE AIZPURUA
Secretaria Ad-Hoc
LCDA. MIRTHA N.
ATENCIO
Funcionario
Sustanciador a.i.
L- 201-36247
Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 159-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:
Que el señor (a) **DIGNA MARIA MEDIANERO APARICIO**, vecino (a) del corregimiento de Las Lajas, distrito de San Félix, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-59-1077, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0556, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 4053.44 M2, ubicada en la localidad de Aeropuerto, corregimiento de Lajas Adentro, distrito de San Félix, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
Plano Nº 411-03-18731
NORTE: Callejón.

SUR: Roberto Rogelio Rodríguez Sánchez.

ESTE: Pedro Aparicio Castro, Roberto Rogelio Rodríguez Sánchez.
OESTE: Roberto Rogelio Rodríguez Sánchez.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de San Félix o en la corregiduría de Lajas Adentro y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de David, a los 03 días del mes de marzo de 2004.

IXCI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
LCDA. MIRTHA
NELIS ATENCIO
Funcionario
Sustanciador a.i.
L- 201-36360
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 162-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:
Que el señor (a) **MIGUEL ABREGO ARAUZ**, vecino (a) del corregimiento de Gómez, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-146-335, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1883, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 5381.58 M2, ubicada en la localidad de San Miguel de Esquisito, corregimiento de Gómez, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
Plano Nº 405-05-18304
NORTE: Petita Espinoza, Jorge Morales.
SUR: Carretera, callejón.
ESTE: Omaira Caballero, Fidel González, Onésimo Ríos, Víctor Morales.
OESTE: Callejón, Gabino Montero.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Gómez y copias del

mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de David, a los 03 días del mes de marzo de 2004.

CECILIA GUERRA DE C.
Secretaria Ad-Hoc
LCDA. MIRTHA ATENCIO
Funcionario
Sustanciador a.i.
L- 201-36409
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 163-2004
El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:
Que el señor (a) **PORFIRIO SANTAMARIA GONZALEZ**, vecino (a) del corregimiento de Progreso, distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-123-

1177, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0868-02, según plano aprobado Nº 402-03-18300 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 3258.59 M2, que forma parte de la finca Nº 4698, inscrita al Rollo 14218, Documento 24, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Finca Quira, corregimiento de Progreso, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Juan Pablo Berard, canal sin nombre.
SUR: Callejón.
ESTE: Porfirio Santamaría.
OESTE: Canal sin nombre, Carlos Moreno V., Jorge D. Sánchez V.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Barú o en la corregiduría de Progreso y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia

de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 03 días del mes de marzo de 2004.

IXCI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
LCDA. MIRTHA NELIS ATENCIO
Funcionario
Sustanciador a.i.
L- 201-36407
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 164-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:
Que el señor (a) **ABILIO MONTENEGRO CAMPOS**, Céd. 4-81-484; **PRISCILA RIVERA DE MONTENEGRO**, Céd. 4-123-811, vecino (a) del corregimiento de Guabal, distrito de Boquerón, portador de la cédula de identidad personal Nº _____, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1022, la adjudicación a título

oneroso de dos (2) globos de terrenos adjudicables, de una superficie de:

Globo A: 6 + 8467.98 M2, ubicado en **A g u a c a t e**, corregimiento de Guabal, distrito de Boquerón, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Ninfa C. de Martínez, Cítricos, S.A.

SUR: Jesús Elías González, Rosendo González R., Arcadio Martínez Rivera.

ESTE: Río Platanal.
OESTE: Qda. Platanarito, Alfonso Callender.

Y una superficie de: Globo B: 1 + 0234.50 M2, ubicado en **A g u a c a t e**, corregimiento de Guabal, distrito de Boquerón, cuyos linderos son los siguientes: Plano Nº 403-04-18780
NORTE: Cítricos, S.A.
SUR: Arcadio Martínez Rivera.

ESTE: Callejón.
OESTE: Río Platanal.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquerón o en la corregiduría de Guabal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a

partir de la última publicación.

Dado en David, a los 03 días del mes de marzo de 2004.

CECILIA GUERRA DE C.
Secretaria Ad-Hoc
LCDA. MIRTHA ATENCIO
Funcionario
Sustanciador a.i.
L- 201-36438
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 165-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:
Que el señor (a) **BENEDICTO ATENCIO GONZALEZ**, vecino (a) del corregimiento de La Estrella, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-111-885, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1084-02, según plano aprobado Nº 405-09-18460, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional

adjudicable, con una superficie de 33 Has. + 0116.84 M2, ubicada en El Santo, corregimiento de Santa Rosa, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Francisco Coba, Inocencio Montes M., Antonio Quiel B.

SUR: William Atencio G., Marmir S.A., Maritza Morales M., quebrada sin nombre.

ESTE: Río Escarrea.

OESTE: Carretera.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Santa Rosa y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 03 días del mes de marzo de 2004.

IXCI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
LCDA. MIRTHA
NELIS ATENCIO
Funcionario
Sustanciador a.i.
L- 201-36431
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE

DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 167-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **JOHNNY RICARDO PITTI**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-280-637, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0920, según plano aprobado Nº 407-04-17759, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 5316.97 M2, ubicada en Brazo de Cochlea, corregimiento de Potrerillo, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Eleucadio Vidal Pittí G., Enemecio Pittí.

SUR: Patrocinio Caballero, Fidel Pittí E.

ESTE: Camino real.
OESTE: Enemecio Pittí.
Para efectos legales

se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Potrerillo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 03 días del mes de marzo de 2004.

CECILIA
GUERRA DE C.
Secretaria Ad-Hoc
LCDA. MIRTHA
ATENCIO
Funcionario
Sustanciador a.i.
L- 201-36479
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 169-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí, al público;

HACE CONSTAR:
Que el señor (a) **OLGA JIMENEZ DE OLIVARES**, vecino

(a) de Cerro Viento, del corregimiento de Cerro Viento, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-92-324, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0039-03, según plano aprobado Nº 404-03-18449, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2329.42 M2, que forma parte de la finca 1286, inscrita al Rollo 22717, Documento 4, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Palmira Arriba, corregimiento de Palmira, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino, Aizela Caballero.
SUR: José María Delgado, camino.
ESTE: Camino.
OESTE: Nelson Acosta, camino.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Boquete o en la corregiduría de Palmira y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 03 días del mes de marzo de 2004.

IXCI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
LCDA. MIRTHA
NELIS ATENCIO
Funcionario
Sustanciador a.i.
L- 201-36703
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 171-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí, al público;

HACE CONSTAR:
Que el señor (a) **EUGENIO ARAUZ GONZALEZ**, vecino (a) de Paso Ancho, del corregimiento de Cerro Punta, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-56-998, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0274-03, según plano aprobado Nº

405-04-18634, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 2402.67 M2, que forma parte de la finca 2586, inscrita al Tomo 232, Folio 450, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Paso Ancho, corregimiento de Cerro Punta, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Efraín Franceschi, camino. SUR: Nicolás Vejerano. ESTE: Camino. OESTE: Precipicios, río Chiriquí Viejo. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Bugaba o en la corregiduría de Cerro Punta y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 04 días del mes de marzo de 2004.

IXCI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
LCDA. MIRTHA
NELIS ATENCIO
Funcionario
Sustanciador a.i.
L- 201-36697
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 172-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público; HACE SABER: Que el señor (a) **EUGENIO ARAUZ GONZALEZ**, vecino (a) del corregimiento de Cerro Punta, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-56-998, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0814, según plano aprobado Nº 407-07-18709, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1569.80 M2, ubicada en Tinaja

C e n t r o ,
corregimiento de
Tinajas, distrito de
Dolega, provincia de
Chiriquí, cuyos
linderos son los
siguientes:
N O R T E :
Servidumbre.
SUR: Francisco
Jaramillo.
ESTE: Franklin Araúz
G.
OESTE: Benjamín
Araúz.
Para efectos legales
se fija el presente
Edicto en lugar visible
de este Despacho,
en la Alcaldía de
Dolega o en la
corregiduría de
Tinajas y copias del
mismo se entregarán
al interesado para
que las haga publicar
en los órganos de
p u b l i c i d a d
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de la última
publicación.
Dado en David, a los
04 días del mes de
marzo de 2004.

ICXI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
LCDA. MIRTHA
ATENCIO
Funcionario
Sustanciador a.i.
L- 201-36698
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE

REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 176-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público; HACE SABER: Que el señor (a) **DIDIMO GONZALEZ QUIROZ**, vecino (a) del corregimiento de Chiriquí, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-97-164, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0929, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has. + 3649.69 M2, ubicada en la localidad de Chorchá, corregimiento de Chiriquí, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes: Plano Nº 406-04-18818
NORTE: Eli Moreno M.
SUR: José Angel Camargo, camino, Nicasio De Gracia.
ESTE: Benito Vásquez.
OESTE: Dídimo González Quiroz, Nicasio De Gracia.
Para efectos legales se fija el presente

Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de Chiriquí y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 05 días del mes de marzo de 2004.

CECILIA
GUERRA DE C.
Secretaria Ad-Hoc
LCDA. MIRTHA
ATENCIO
Funcionario
Sustanciador a.i.
L- 201-36791
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 3,
HERRERA
EDICTO
Nº 008-004

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Herrera. HACE SABER:

Que el señor (a) **JOSE ANTONIO CORNEJO RODRIGUEZ**, vecino (a) de Barriada Santa Rita, corregimiento de San Juan Bautista, distrito de Chetré, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-56-483, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0294, según plano aprobado Nº 606-03-5901, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has. + 0471.76 M2, ubicada en la localidad de El Jazmín, corregimiento de El Pájaro, distrito de Pesé, provincia de Herrera, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Diógenes Batista.
SUR: Cecilio Osorio, Faustino Gómez, Domingo Flores.
ESTE: Modesto Flores, camino hacia El Jazmín.
OESTE: Héctor Roux Varela, Cecilio Osorio, Faustino Gómez, Domingo Flores.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Pesé, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en

los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 12 días del mes de febrero de 2004.

LIC. GLORIA A. GOMEZ C.
 Secretaria Ad-Hoc
 AGR. JUAN PIMENTEL J.
 Funcionario Sustanciador
 L- 201-34107
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 3, HERRERA
 EDICTO Nº 009-004

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Herrera.

HACE SABER:
 Que el señor (a) **JOSEFA TREJOS DE RIVAS**, vecino (a) de Ciudad Radial, corregimiento de Panamá, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-27-

483, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0081, según plano aprobado Nº 606-04-6085, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 402.03 M2, ubicada en la localidad de El Barrero, corregimiento de El Barrero, distrito de Pesé, provincia de Herrera, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino a la carretera de Pesé-Chitré.

SUR: Augusto Antonio Pérez Trejos, Demeria M. de Saavedra.

ESTE: Augusto Antonio Pérez Trejos.
OESTE: Demeria M. de Saavedra.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Pesé, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 12 días del mes de febrero de 2004.

LIC. GLORIA A.

GOMEZ C.
 Secretaria Ad-Hoc
 AGR. JUAN PIMENTEL J.
 Funcionario Sustanciador
 L- 201-34373
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 8, LOS SANTOS
 EDICTO Nº 013-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Los Santos.

HACE SABER:
 Que el señor (a) **ISIDRA DOMINGUEZ ESCOBAR**, vecino (a) de El Cedro, corregimiento de El Cedro, distrito de Macaracas, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-62-1003, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 7-116-02, según plano aprobado Nº 704-06-7996, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional

adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 1872.95 M2, ubicada en la localidad de El Bravo, corregimiento de El Cedro, distrito de Macaracas, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Héctor Rodríguez, Teodocio Peralta.

SUR: Camino que conduce de Los Bravos a otros lotes.
ESTE: Terreno de Teodocio Peralta.

OESTE: Terreno de Héctor Rodríguez.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Macaracas o en la corregiduría de El Cedro y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los 26 días del mes de febrero de 2004.

IRIS E. ANRIA R.
 Secretaria

LIC. YESSENIA G. DE JAEN

Funcionaria Sustanciadora a.i.
 L- 201-34120
 Unica publicación R